



# Impunidad

en homicidio doloso y  
feminicidio en México:

REPORTE 2020

GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA  
PAOLA GUADALUPE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

# **La incidencia y la impunidad en homicidio doloso y feminicidio siguen alcanzando cifras sin precedentes en el país.**

En la cuarta entrega de este estudio se incluye el análisis de información concreta sobre el delito de feminicidio.

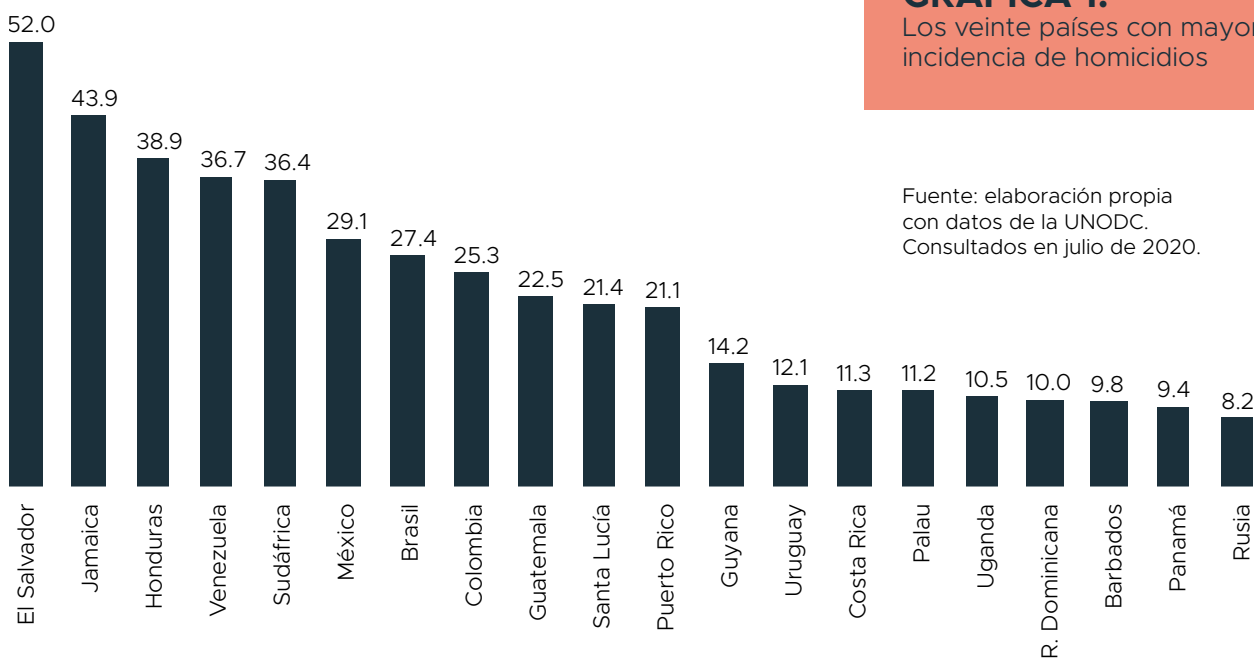
3	<b>IMPUNIDAD EN HOMICIDIO DOLOSO Y FEMINICIDIO EN MÉXICO: REPORTE 2020</b>
6	Incidencia delictiva en México
9	Carpetas de investigación y víctimas
9	Homicidio
12	Feminicidio
13	Personas desaparecidas
16	Sentencias condenatorias e impunidad
22	Capacidad de investigación instalada en fiscalías
23	Ministerios públicos por cada 100 mil habitantes
24	Carga laboral por Ministerio Público
26	Policías de investigación
27	Servicios periciales
29	Fiscalías especializadas en homicidio y feminicidio
31	Integración de programas interinstitucionales para reducir los homicidios y feminicidios
32	Intervenciones dirigidas a personas (víctimas y agresores)
34	Intervenciones dirigidas a influir en el entorno
35	Intervenciones dirigidas a lugares
36	Intervenciones dirigidas a los facilitadores
37	Intervenciones dirigidas a las instituciones
37	Obstáculos normativos
38	Obstáculos político-institucionales y sociales
38	Obstáculos técnico-organizacionales
40	¿Qué deberían contemplar las fases de la investigación criminal?
44	Bibliografías y fuentes consultadas

# Impunidad en homicidio doloso y feminicidio en México: reporte 2020

Guillermo Raúl Zepeda Lecuona  
Paola Guadalupe Jiménez Rodríguez<sup>1</sup>

La información más reciente reportada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) presenta datos sobre la tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes en 93 estados de todo el mundo, y señala que varios países latinoamericanos encabezan la lista de los más violentos. En 2018, la tasa de homicidios más alta la mantiene, como en el año anterior, El Salvador, con 52.0 homicidios por cada 100 mil habitantes, seguido de

Jamaica (43.9), Honduras (38.9), Venezuela (36.7) y Sudáfrica, con una tasa de 36.4. En esta ocasión, México aparece en el sexto lugar, encima de países como Brasil, Colombia y Guatemala. En la gráfica 1 se observan los veinte países más violentos en términos de incidencia de homicidios. Esto muestra la crisis que se vive en relación al cumplimiento del Estado de Derecho en varios países de América Latina, incluyendo a México.



## GRÁFICA 1.

Los veinte países con mayor incidencia de homicidios

Fuente: elaboración propia con datos de la UNODC. Consultados en julio de 2020.

Nota: para el caso de México, la fuente que utiliza la UNODC es el INEGI.

<sup>1</sup> Guillermo Raúl Zepeda Lecuona es profesor investigador de El Colegio de Jalisco, Paola Guadalupe Jiménez Rodríguez es coordinadora de Evaluación en Jurimetría Iniciativas para el Estado de Derecho, A.C.

Según los datos de la [UNODC](#)<sup>2</sup>, en 2018 la tasa mundial de homicidios intencionales se estimó en 5.8 homicidios por cada 100 mil habitantes (tendencia ligeramente decreciente respecto a 2016 cuando fue de 6.2). A nivel continente, el problema de la violencia está altamente focalizado. América tiene la tasa más alta, con 15.9, seguido de África (12.9)<sup>3</sup> Oceanía (2.9), Europa (2.8) y Asia (2.1). A nivel mundial, se registraron por lo menos 441,163 homicidios (el 7.8% de ellos en México), manteniéndose en una tasa que ha rondado los 6 homicidios por cada 100 mil habitantes.

**TABLA 1.**  
Tasa de homicidio por continente, 2018

CONTINENTE	TASA DE HOMICIDIOS
MUNDIAL	5.8
África	12.9
América	15.9
Asia	2.1
Europa	2.8
Oceanía	2.9

Fuente: elaboración propia con datos de la UNODC. Consultados en julio de 2020.

El análisis especial sobre los homicidios de mujeres y niñas por razones de género<sup>4</sup> se contempla por primera vez en el último estudio mundial sobre homicidio de la UNODC, publicado en 2019<sup>5</sup>. Lamentablemente, los datos disponibles sobre las circunstancias en las que suceden los homicidios de las mujeres son escasos.

A nivel mundial, se estima que durante 2017 fueron asesinadas 87 mil mujeres. El 58% de ellas —más de 30 mil— fueron asesinadas por su pareja u otro miembro de su familia, lo que representa que, al día, fueron asesinadas 137 mujeres por personas con las que tenían un vínculo íntimo o de confianza<sup>6</sup>. Aunque a nivel mundial, el 81% de las víctimas de homicidio son hombres y el 19% son mujeres, al analizar los homicidios cometidos por un familiar, en el 64% de los casos las víctimas fueron mujeres, y el 36% fueron hombres<sup>7</sup>, lo que demuestra que las circunstancias en las que ocurren los homicidios y los feminicidios son diferentes, por lo que su investigación y tratamiento debe abordarse de manera diferenciada y con perspectiva de género<sup>8</sup>.

Como la información estadística aportada por los países se basa en distintas definiciones de feminicidio, la UNODC utiliza el indicador de “víctimas de homicidio perpetrado por parejas sentimentales u otro miembro de la familia” para estimar la magnitud del delito a nivel global y regional. A partir de este indicador,

2 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2019). *Victims of Intentional Homicide*.

3 A inicios de siglo, la región más violenta del mundo era África. A partir de 2004, América, particularmente Latinoamérica y las Antillas, superaron a ese continente en la incidencia promedio de homicidios.

4 En inglés se utiliza el término “gender-related killing of women and girls”.

5 En 2019 la UNODC publicó el estudio *Global Study on Homicide 2019*, tras su primera edición en 2014. En esta actualización se incluyeron 5 cuadernillos adicionales donde se abordan algunos temas en particular.

6 UNODC (2019). *Global Study on Homicide 2019. Booklet 5: Gender-related killing of women and girls*.

7 *Ibid.*, p. 11.

8 Se recomienda consultar: Data Cívica y Área de Derechos Sexuales y Reproductivos del Programa de Derecho a la Salud del CIDE (2019). *Claves para entender y prevenir los asesinatos de mujeres en México*.

la tasa a nivel global se estimó en 1.3 por cada 100 mil mujeres, mientras que a nivel continental, África presenta la tasa más alta con 3.1, seguido de América con 1.6, Oceanía con 1.3, Asia con 0.9 y Europa con una tasa de 0.7.

En el caso de México, se estimaba que en 2016 tuvieron lugar en promedio 7.5 defunciones femeninas con presunción de homicidio<sup>9</sup> al día, lo que representaba una tasa de 4.4 por cada 100 mil mujeres; en 2007 se tuvo la tasa más baja con 1.9 y, a partir de ese año, se ha observado un alza significativa en la incidencia.

Aunque no existe una definición generalizada sobre la palabra feminicidio, en algunos países latinoamericanos, como México,<sup>10</sup> se contempla en la legislación. La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que la “violencia feminicida”, como fenómeno estructural, es: “[L]a forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”<sup>11</sup>. Por su parte, el Código Penal Federal tipifica el delito de feminicidio desde 2012: “comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razo-

nes de género”<sup>12</sup>, y define varias circunstancias en las que se considera que un homicidio ocurre por razones de género. A nivel estatal, cada código penal de las entidades federativas tiene su propia definición, por lo que el reto para analizar el comportamiento de este delito es todavía mayor.

En el ámbito regional, el [Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género](#) lo define como: “La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”<sup>13</sup>. Esta definición es más amplia a la contemplada en la legislación mexicana, ya que también hace mención al papel que el Estado juega al tolerar o dejar impune este delito.

9 SEGOB, INMUJERES y ONU Mujeres (2017). [La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016](#). El estudio tomó estos datos como indicador proxy para el delito de feminicidio, tomando como base los datos de mortalidad del INEGI y la Secretaría de Salud.

10 El término feminicidio, acuñado por Diana Russell y Jane Caputi, surgió en los años setenta como una alternativa al término homicidio para diferenciar los asesinatos de mujeres cometidos en razón de género.

11 [Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia](#), artículo 21.

12 [Código Penal Federal](#), artículo 325.

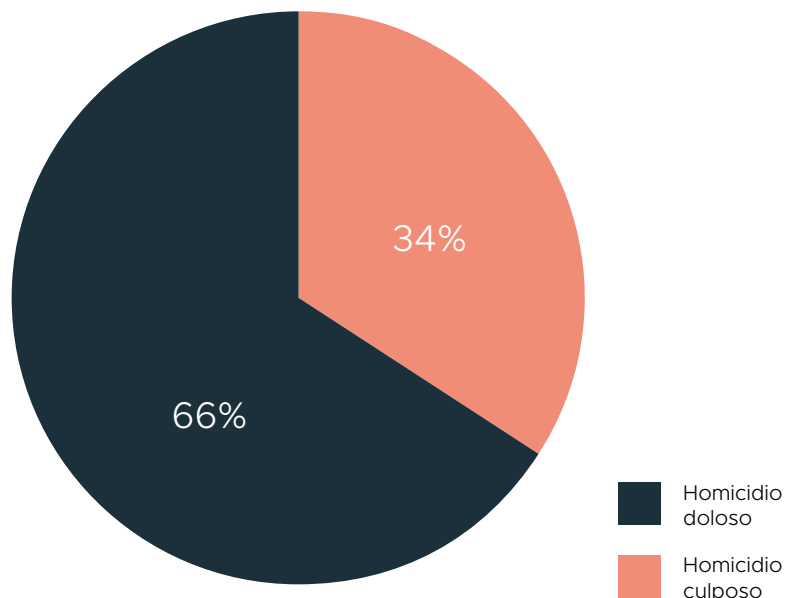
13 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y ONU Mujeres (2014). [Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género \(femicidio/feminicidio\)](#). Basado en la [Declaración sobre el femicidio](#) de la Comisión de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), 15 de agosto de 2008. El Protocolo utiliza de forma indistinta el término femicidio y feminicidio.

## Incidencia delictiva en México

Durante 2019 hubo 52,083 víctimas de homicidio en México, según los datos del [Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública](#) (SESNSP). De estos, el 66% fueron cometidos de forma dolosa y el 34% fueron homicidios culposos, la mayoría derivados de accidentes automovilísticos. Del total de víctimas de homicidio doloso, el 89.3% fueron hombres y el 8.2% mujeres<sup>14</sup>. Sin embargo, como se ha señalado, las causas y circunstancias que rodean la mayoría de los homicidios de mujeres son particulares y requieren tratos específicos.

**GRÁFICA 2.**  
Distribución porcentual de los homicidios de 2019 según forma de comisión

Fuente: elaboración propia con datos de víctimas del SESNSP. Consultado en junio de 2020.



Como en los estudios anteriores, 2019 resultó el año más violento en la historia reciente del país en términos de homicidios dolosos. De las 29,421 carpetas de investigación abiertas por este delito en las fiscalías y procuradurías estatales, se registraron 34,608 víctimas durante el año, resultando en una tasa de 27.3 homicidios por cada 100 mil habitantes, según los datos del SESNSP. Considerando el total de víctimas de 2018 y 2019, se tuvo un aumento del 2.6% en la incidencia de este delito respecto al año anterior.

14 Adicionalmente se registraron 891 víctimas en las cuales no se identificó el sexo.

Según datos de la UNODC, la violencia en México presenta una tendencia creciente alarmante. En 12 años la violencia homicida casi se triplicó, pasando de 9.7 homicidios por cada 100 mil habitantes en 2006 a 29.1 en 2018. En el mismo periodo, según los registros de la UNODC, se pasó de la posición 37 a la sexta entre los países con tasas más

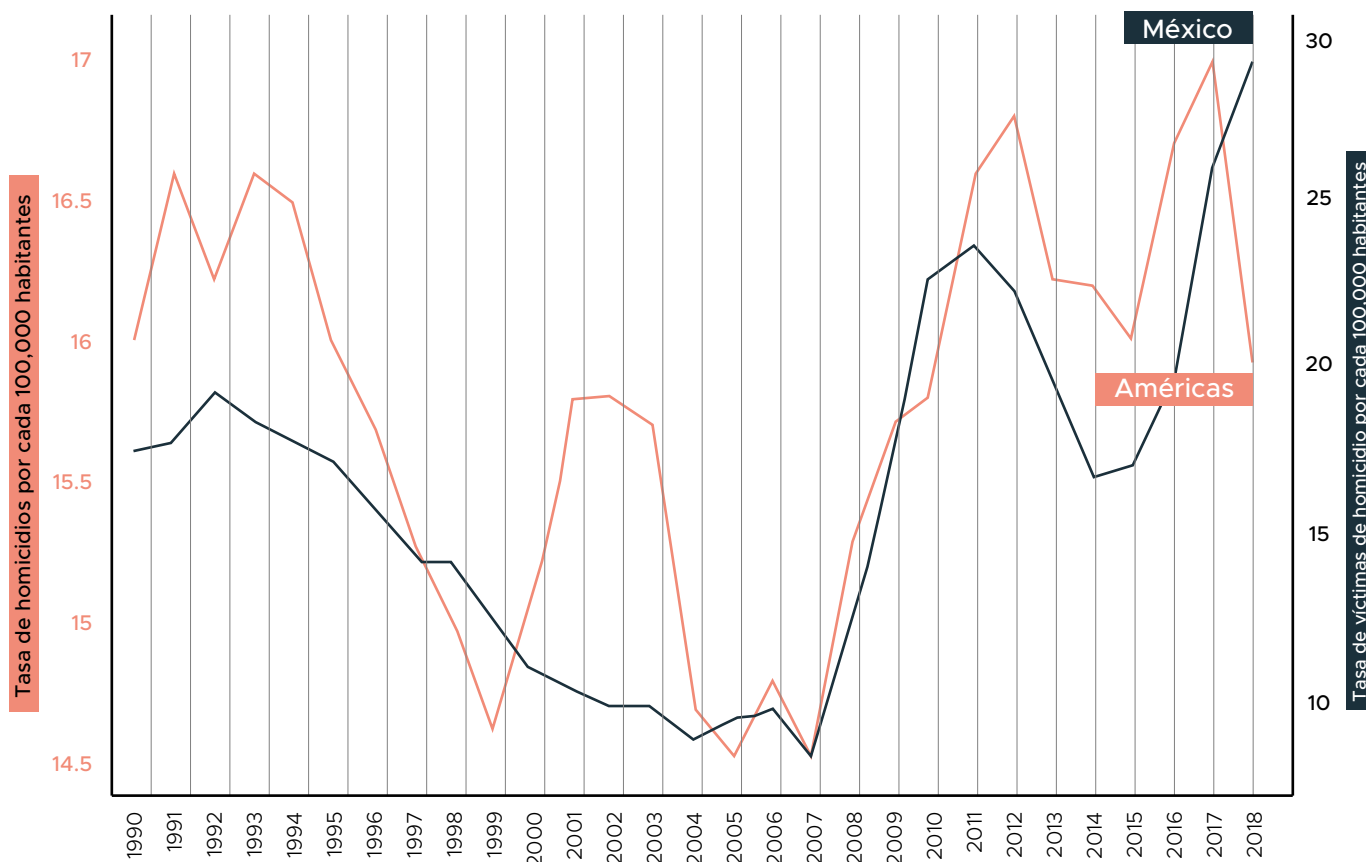
altas de homicidios dolosos. En la gráfica 3 se observa la tendencia de la tasa de homicidio en México y en el continente americano. A partir de 2007, la tendencia decreciente de homicidios en México se revirtió, llegando al primer pico en 2011, para observar la última tendencia decreciente en 2014. Desde entonces, la tendencia a la alza es manifiesta<sup>15</sup>.

**GRÁFICA 3.**

Tasa de homicidio en México y América con datos de la UNODC

Fuente: Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC). Consultado en julio de 2020.

Víctimas de homicidio intencional, 1990-2018



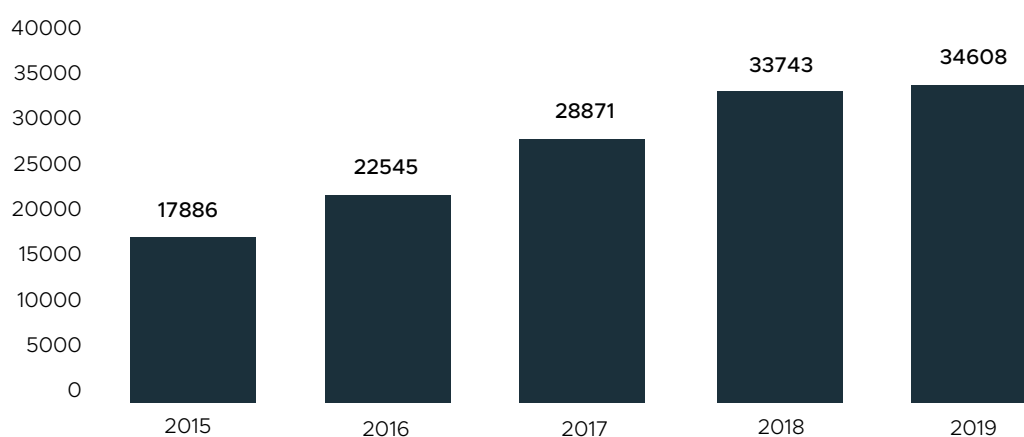
15 De acuerdo con la [reforma en materia de seguridad y justicia](#) por la que se modificó el artículo 19 de la [Constitución mexicana](#), desde 2008 el homicidio doloso forma parte del catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa. Esto demuestra que convertir el carácter cautelar de la figura en pena no soluciona la problemática ni evita los fenómenos delictivos.



Con base en la información de incidencia delictiva del SESNSP, en la gráfica 4 se muestra cómo en un lustro (2015-2019), el número de víctimas de homicidio doloso en México casi se duplicó, pasando de 17,886 durante 2015 a 34,608 en el año 2019. Lo que representa un incremento del 93.5% en cinco años.

**GRÁFICA 4.**  
Víctimas de homicidio doloso,  
2015-2019

Fuente: elaboración propia con datos de víctimas del SESNSP. Consultado en junio de 2020.



Además, durante 2019 se registraron en México 1,012 víctimas de feminicidio, dando lugar al inicio de 983 carpetas de investigación a nivel nacional. Este delito, considerado como la forma más extrema de violencia contra la mujer<sup>16</sup>, ha incrementado de forma alarmante durante los últimos años. Entre 2015 y 2019 la tasa de crecimiento de víctimas de feminicidio fue del 137.6%. La cifra de víctimas aumenta a 3,834 mujeres, si se suman los homicidios de mujeres que no fueron tipificadas como feminicidio pero que murieron por hechos violentos<sup>17</sup>. De ese total de muertes violentas de mujeres, las clasificadas como feminicidio representan el 26.4% a nivel nacional. Analizar con perspectiva de género todas las muertes violentas de mujeres, a fin de determinar las causas específicas de los delitos de género, ha sido recomendado en diversos instrumentos internacionales. Por ejemplo, en el modelo de protocolo latinoamericano referido anteriormente<sup>18</sup>.

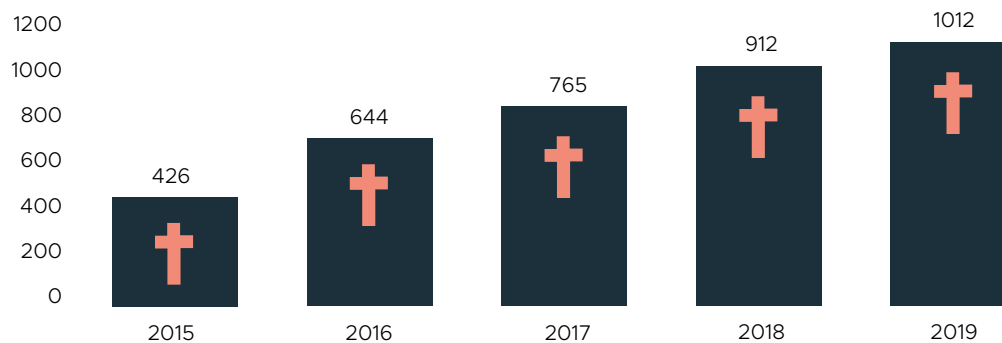
16 OACNUDH y ONU Mujeres (2014). *op.cit.* p. 3.

17 Esto considerando las mujeres víctimas de homicidio doloso y las víctimas de feminicidio durante 2019, según los datos del SESNSP (2020).

18 OACNUDH y ONU Mujeres (2014) *op. cit.* p. 6.

**GRÁFICA 5.**  
Víctimas de feminicidio en México,  
2015-2019

Fuente: elaboración propia con datos de víctimas del SESNSP.  
Consultado en junio de 2020.



## Carpetas de investigación y víctimas

### Homicidio

El número de carpetas de investigación abiertas y el número de víctimas no coincide en la mayoría de los estados del país. Durante 2019, solo dos estados reportaron el mismo número de investigaciones que de víctimas: Nuevo León y Yucatán.

Desde 2015 el SESNSP ha reportado el número de víctimas diferenciado para algunos delitos, como el homicidio doloso y el feminicidio. Los datos de incidencia delictiva del SESNSP hasta 2014 muestran, únicamente, investigaciones abiertas, lo que invisibiliza y genera un subregistro de las víctimas reales de estos graves delitos. Las entidades donde la relación de víctimas de homicidio doloso por carpeta de investigación es mayor son: Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Sonora y Tamaulipas, todas ellas con un promedio de 1.3 víctimas registradas por cada carpeta de investigación iniciada.

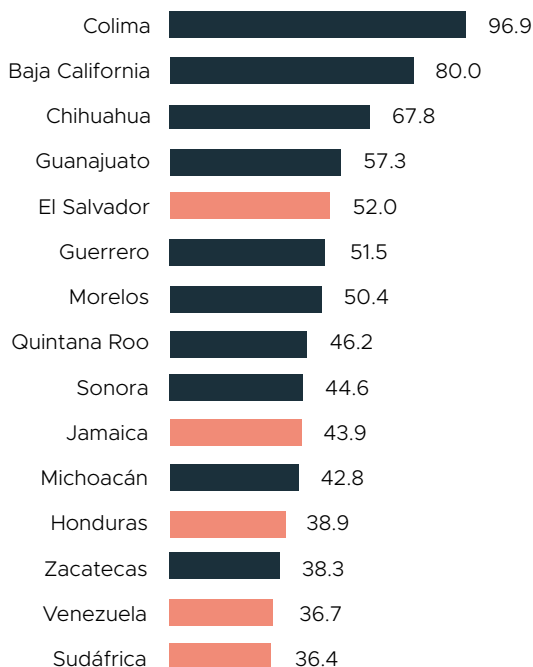
Hasta 2009, cada víctima de homicidio era registrada y se iniciaba una investigación en particular por cada una, aunque hubiese varias víctimas derivadas de los mismos hechos. De ese modo, el número de víctimas y de “averiguaciones previas” era el mismo. Sin embargo, en 2010 la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia estableció el indicador de “averiguaciones previas/carpeta de investigación por delito”, lo cual, por mucho tiempo, invisibilizó a las víctimas y produjo una aparente reducción en la incidencia en el delito. Abrir una investigación por cada deceso es lo legal y técnicamente indicado. Cada víctima requiere y tiene derecho a la atención, justicia, investigación, esclarecimiento y reparación integral del daño, según el artículo 17 de la Constitución.

En la incidencia delictiva de homicidio doloso por entidad federativa, nuevamente Colima ocupa el primer lugar de homicidios por cada 100 mil habitantes, con una tasa de 96.9, seguida de Baja California (80.0), Chihuahua (67.8), Guanajuato (57.3), Guerrero (51.5) y Morelos (50.4). Las entidades con menor incidencia son Yucatán, con una tasa de 1.5, seguido de Aguascalientes (7.2), Campeche (7.7), Querétaro (8.7) y Coahuila (9.1).

La gráfica 6 compara los cinco países más violentos con las cifras de los estados mexicanos. Colima, Baja California, Chihuahua y Guanajuato presentan tasas mayores que El Salvador, el país más violento del mundo. Guerrero, Morelos, Quintana Roo y Sonora superan la tasa de Jamaica; Michoacán presenta cifras mayores a las de Honduras; y Zacatecas presenta una tasa ligeramente mayor a Venezuela y Sudáfrica.

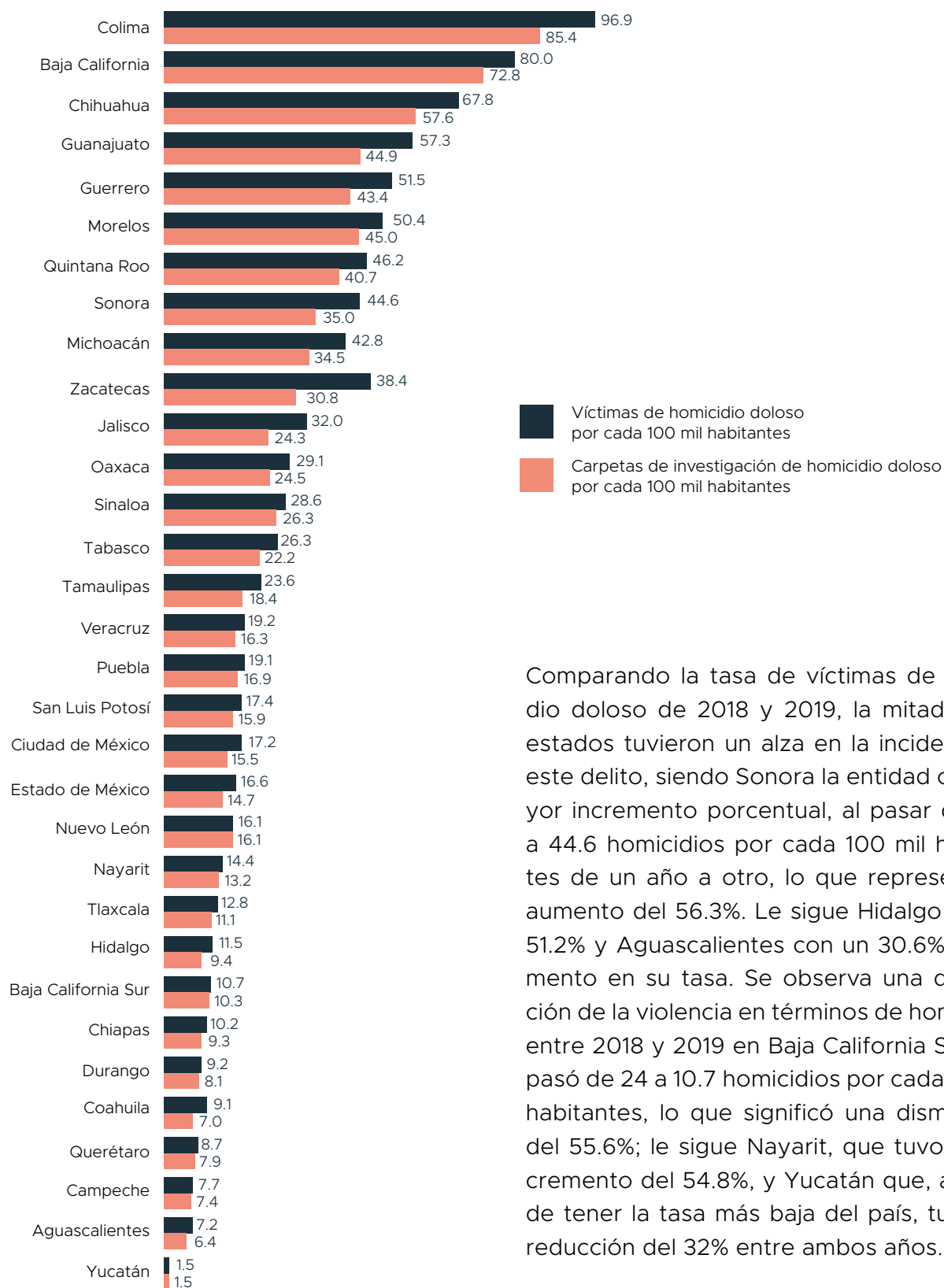
**GRÁFICA 6.**  
Los cinco países y las entidades mexicanas más violentas

Fuente: elaboración propia con datos de víctimas del SESNSP. Consultado en junio de 2020.



**GRÁFICA 7.**  
Homicidios por cada 100 mil habitantes.  
Investigaciones y víctimas

Fuente: elaboración propia con datos de investigaciones y víctimas del SESNSP y proyecciones de población del CONAPO. Consultado en junio de 2020.



Comparando la tasa de víctimas de homicidio doloso de 2018 y 2019, la mitad de los estados tuvieron un alza en la incidencia de este delito, siendo Sonora la entidad con mayor incremento porcentual, al pasar de 28.6 a 44.6 homicidios por cada 100 mil habitantes de un año a otro, lo que representa un aumento del 56.3%. Le sigue Hidalgo con un 51.2% y Aguascalientes con un 30.6% de aumento en su tasa. Se observa una disminución de la violencia en términos de homicidios entre 2018 y 2019 en Baja California Sur, que pasó de 24 a 10.7 homicidios por cada 100 mil habitantes, lo que significó una disminución del 55.6%; le sigue Nayarit, que tuvo un decremento del 54.8%, y Yucatán que, además de tener la tasa más baja del país, tuvo una reducción del 32% entre ambos años.

## Feminicidio

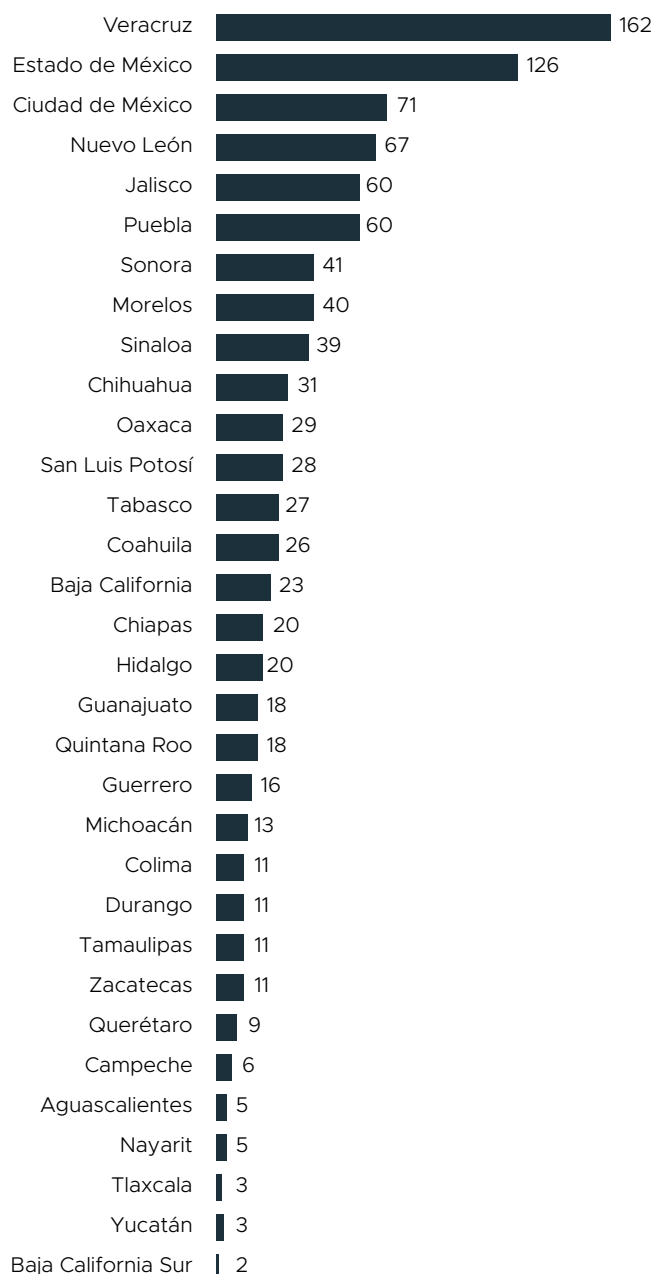
Las entidades con mayor número de víctimas de feminicidio durante 2019 fueron Veracruz, con 162 mujeres, seguido de: Estado de México (126), Ciudad de México (71), Nuevo León (67), Jalisco y Puebla (ambos con 60 mujeres víctimas). En estas cinco entidades se concentran casi la mitad de las víctimas registradas en México por este delito, sumando un 49.4% del total. Las entidades con menor incidencia fueron Baja California Sur (2), Yucatán (3), Tlaxcala (3), Nayarit (5) y Aguascalientes (5).

### GRÁFICA 8.

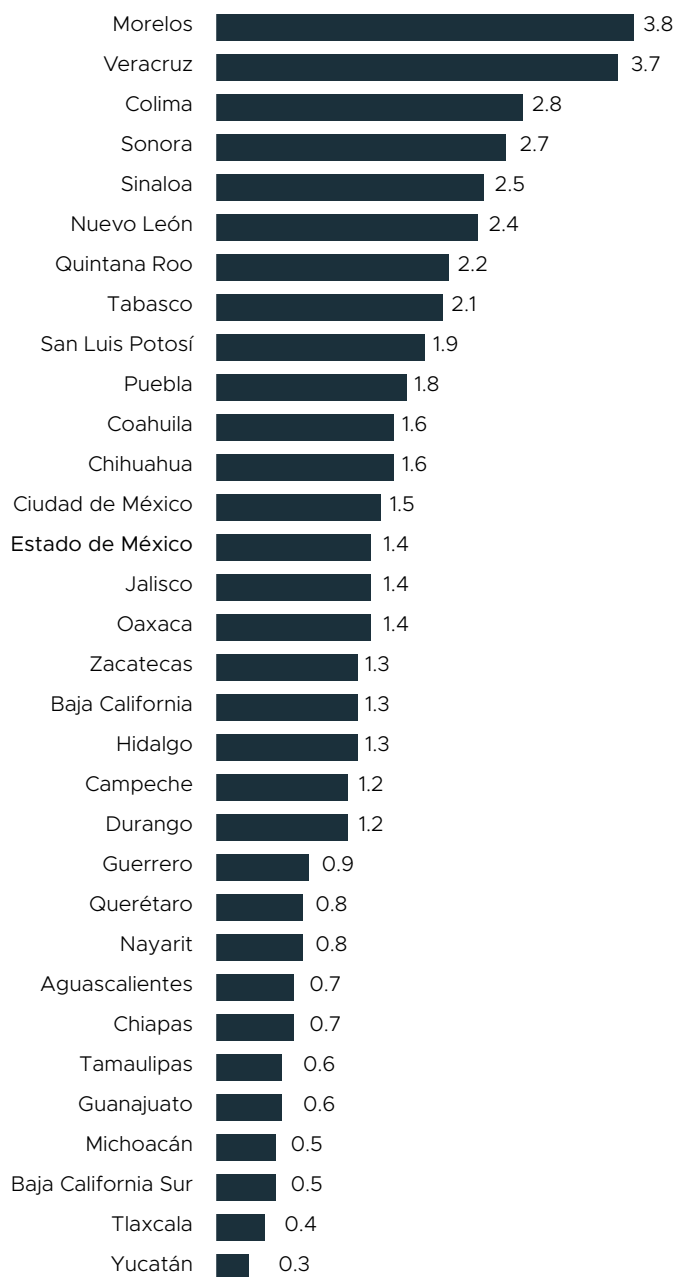
Total de víctimas de feminicidio por entidad federativa, 2019

Fuente: elaboración propia con datos de víctimas del SESNSP. Consultado en junio de 2020.

Considerando la tasa de mujeres que habitan en cada entidad federativa, la de feminicidio a nivel nacional se estimó en 1.6 feminicidios por cada 100 mil mujeres en 2019, lo que significa que cada día, en promedio, 2.7 mujeres en México son víctimas de feminicidio. Si se suman también las mujeres víctimas de homicidio doloso, se tiene un promedio diario de 10.5 mujeres asesinadas. El estado de Morelos ocupa el primer lugar en la incidencia con una tasa de 3.8, seguido de Veracruz (3.7), Colima (2.8), Sonora (2.7) y Sinaloa (2.5). Por su parte, las entidades que presentan las menores tasas de violencia feminicida son: Yucatán, con una tasa de 0.3, seguido de Tlaxcala (0.4), Baja California Sur (0.5), Michoacán (0.5) y Guanajuato (0.6).



**GRÁFICA 9.**  
Feminicidio por cada 100 mil mujeres por entidad federativa, 2019



Fuente: elaboración propia con datos de investigaciones y víctimas del SESNSP y proyecciones de población del CONAPO. Consultado en junio de 2020.

El subregistro del femicidio implica una re-victimización para las mujeres asesinadas y violentadas. La perspectiva de género es fundamental para contemplar “un enfoque conceptual que aporta estrategias y acciones en la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres, principalmente, o de las situaciones de discriminación en la que se encuentran”<sup>19</sup>.

## Personas desaparecidas

En el delito de homicidio doloso la cifra negra es muy baja, ya que siempre se inicia una carpeta de investigación de oficio. Lo anterior ocurre porque no se toma en cuenta el número de personas desaparecidas que, lamentablemente, es muy alto en el país. Según datos presentados por la [Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas](#), hasta el 30 de julio de 2020 en México se habían reportado 177,486 personas como desaparecidas o no localizadas, de las cuales han sido localizadas 105,011, lo que equivale al 59.2%. Del total de personas que han sido localizadas, el 93.9% fueron encontradas con vida y el 6.1% sin vida. De las personas que aún no han sido localizadas, 71,722 fueron reportadas como desaparecidas y 499 como no localizadas<sup>20</sup>.

19 Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF) (2018). [Informe implementación del tipo penal de femicidio en México: desafíos para acreditar las razones de género 2014-2017](#).

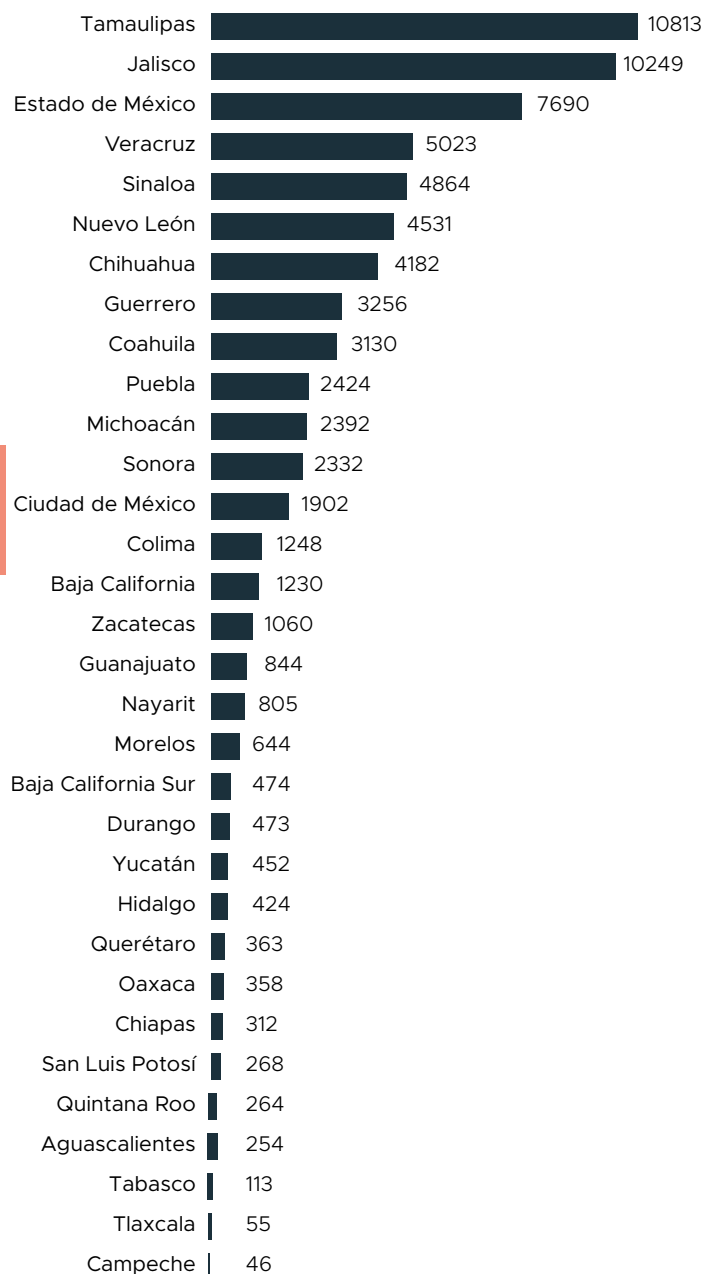
20 De acuerdo con la [Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas](#), una persona desaparecida es aquella “cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito”, mientras que una persona no localizada es aquella “cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporte a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito”.

El estado con mayor número de personas reportadas como desaparecidas y no localizadas es Tamaulipas, con un total de 10,813. Le siguen Jalisco (10,249), Estado de México (7,690), Veracruz (5,023) y Sinaloa (4,864). Estas cinco entidades concentran el 53.3% de las personas desaparecidas en el país.

**GRÁFICA 10.**

Personas desaparecidas y no localizadas por entidad federativa

Fuente: elaboración propia con datos de la Comisión Nacional de Búsqueda. Consultado el 30 de julio de 2020<sup>21</sup>.



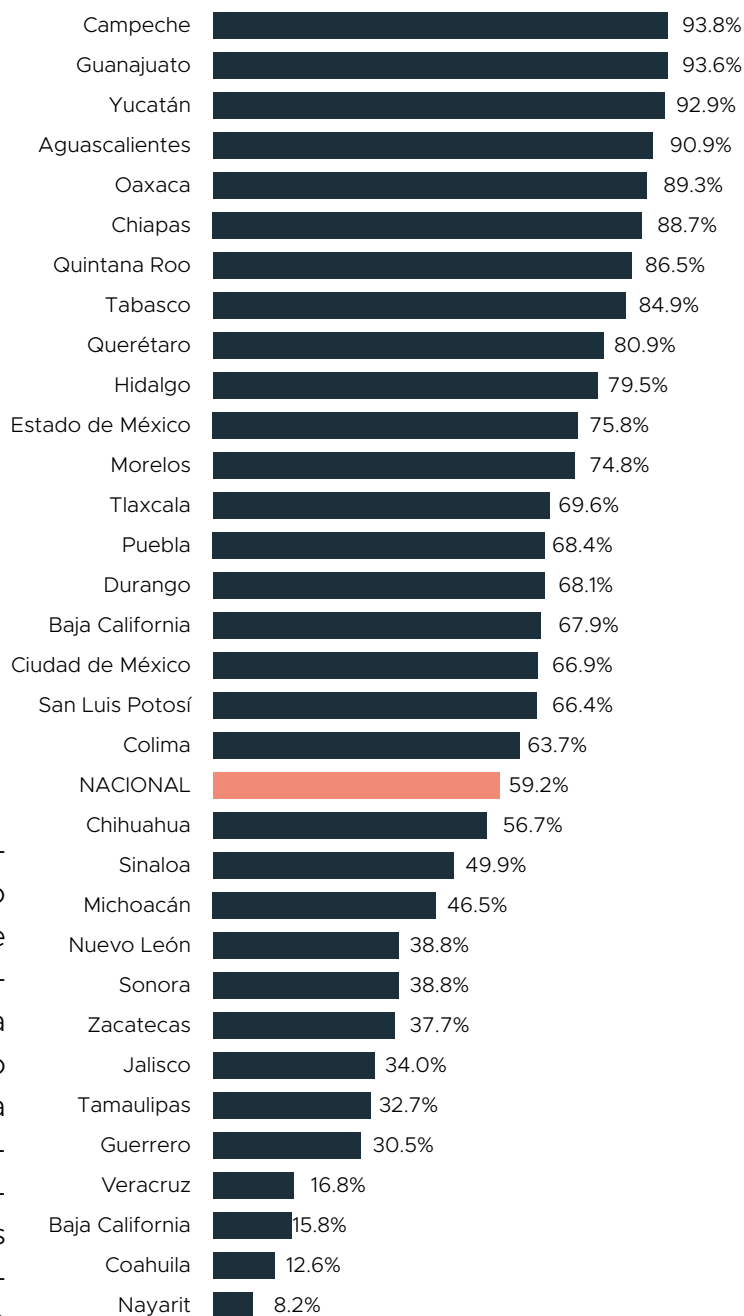
Si bien a nivel nacional el 59.2% de las personas que han sido reportadas como desaparecidas han sido localizadas, a nivel estatal se observan porcentajes muy diferentes, como se muestra en la gráfica 11. El estado de Campeche tiene el mayor porcentaje de localización, con el 93.8%, seguido de Guanajuato (93.6%), Yucatán (92.9%), Aguascalientes (90.9%) y Oaxaca (89.3%). Por el contrario, las entidades donde el porcentaje es menor son Nayarit, con apenas un 8.2%, seguido de Coahuila (12.6%), Baja California Sur (15.8%), Veracruz (16.8%) y Guerrero (30.5%).

21 Los datos de la Comisión Nacional de Búsqueda se actualizan diariamente, por lo que las gráficas 10, 11, 12 señalan el día exacto de consulta.

**GRÁFICA 11.**

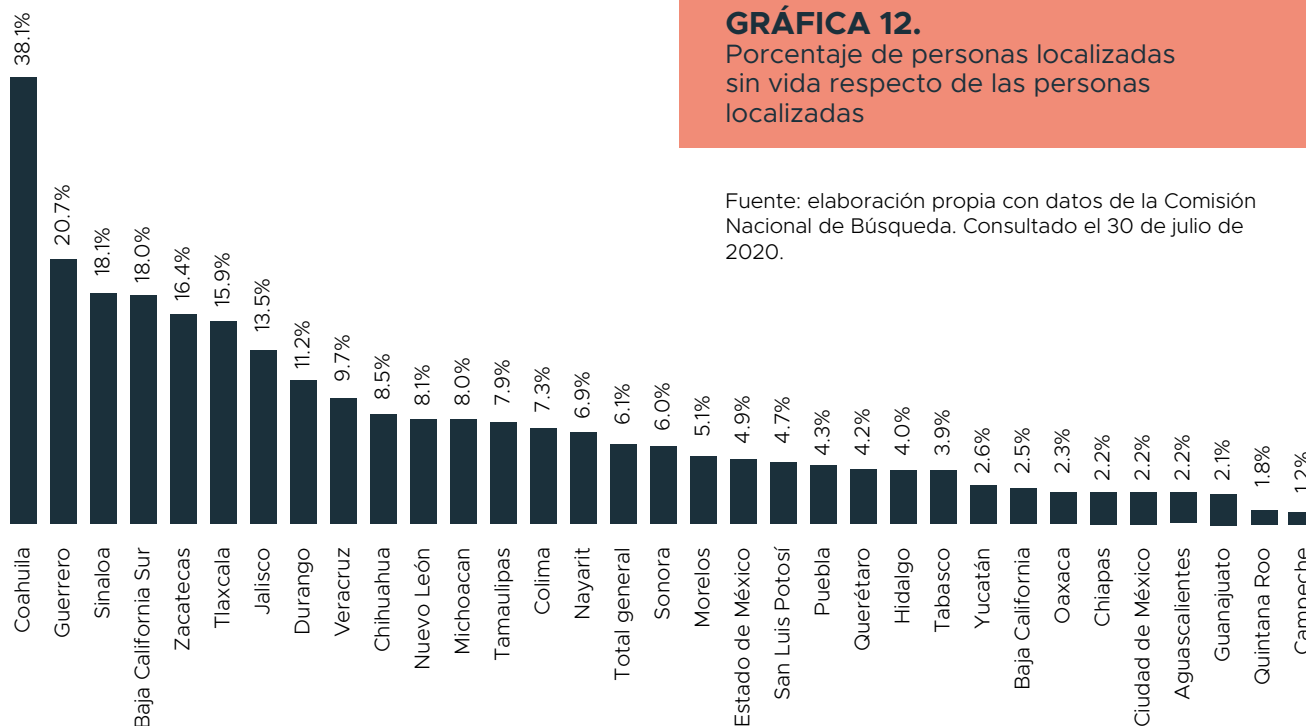
Porcentaje de personas localizadas respecto del total de personas desaparecidas y no localizadas

Fuente: elaboración propia con datos de la Comisión Nacional de Búsqueda. Consultado el 30 de julio de 2020.



Del total de personas que han sido localizadas a nivel nacional, el 6.1% han sido encontradas sin vida. Sin embargo, este porcentaje es mayor al 10% que se registra en ocho estados. Coahuila encabeza la lista con el 38.1%, le siguen Guerrero (20.7%), Sinaloa (18.1%), Baja California Sur (18%) y Zacatecas (16.4%). Si se multiplica la proporción de personas no localizadas por la de personas localizadas sin vida, se puede aproximar la probabilidad de que una persona desaparecida o no localizada se encuentre sin vida. A nivel nacional esta probabilidad se estima en el 2.5%. Si bien este porcentaje no parece muy alto, a nivel estatal resaltan casos como el de Coahuila, donde este porcentaje representa el 33.3%, Baja California Sur (15.1%), Guerrero (14.4%) y Zacatecas (10.2%).





**GRÁFICA 12.**  
Porcentaje de personas localizadas sin vida respecto de las personas localizadas

Fuente: elaboración propia con datos de la Comisión Nacional de Búsqueda. Consultado el 30 de julio de 2020.

## Sentencias condenatorias e impunidad

Para estimar la impunidad en homicidio doloso y en feminicidio, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Impunidad} = 1 - \frac{(\text{Número de sentenciados en sentido condenatorio por el delito X durante 2019})}{(\text{Número de víctimas registradas por el delito X durante 2019})} \times 100$$

Mientras que la variable de víctimas puede consultarse en la información proporcionada por el SESNSP, el total de sentencias condenatorias dictadas por los delitos de homicidio doloso y feminicidio durante 2019, se obtiene a través de solicitudes de acceso a la infor-

mación a las instancias competentes del Poder Judicial de cada entidad. En esta ocasión, se obtuvo información de 26 entidades del país<sup>22</sup> para el delito de homicidio doloso y de 16 estados para el delito de feminicidio.

<sup>22</sup> En su respuesta, Chihuahua mencionaba un excel adjunto que no estaba disponible, por lo que no fue posible conseguirlo directamente en la entidad. En el caso del Estado de México, la respuesta que anexaron correspondía a otro folio, y tampoco se pudo obtener la información en la unidad de transparencia del sujeto obligado. En el caso de la Ciudad de México, Durango y Querétaro, se señaló que no se contaba con dicha información de forma sistematizada e invitaban a consultar los informes publicados por el órgano, sin embargo, no se localizó la variable solicitada.

Por el delito de homicidio doloso se emitieron 3,407 sentencias durante 2019, de las cuales 2,825 fueron condenatorias y 582 absolviéron a los imputados, resultando en una tasa de condena del 82.9%. Nayarit es el estado donde la tasa de condena es más alta, con un 100% de sentencias condenatorias; San Luis Potosí es la entidad con una menor tasa de condena, con 55.0%.

**TABLA 2.**  
Sentencias dictadas por homicidio doloso durante 2019

Fuente: elaboración propia con información obtenida mediante solicitudes de información a cada entidad federativa realizadas en febrero de 2020.

Entidad	Condenatorias	Absolutorias	Total	Porcentaje de sentencias condenatorias
Aguascalientes	59	4	63	93.7%
Baja California	252	29	281	89.7%
Baja California Sur	17	5	22	77.3%
Campeche	-	-	0	-
Chiapas	9	1	10	-
Chihuahua	-	-	0	-
Ciudad de México	-	-	0	-
Coahuila	62	3	65	95.4%
Colima	95	22	117	81.2%
Durango	-	-	0	-
Guanajuato	347	68	415	83.6%
Guerrero	22	5	27	81.5%
Hidalgo	66	30	96	68.8%
Jalisco	362	42	404	89.6%
Estado de México	-	-	0	-
Michoacán	215	82	297	72.4%
Morelos	4	2	6	66.7%
Nayarit	20	0	20	100%
Nuevo León	570	140	710	80.3%
Oaxaca	7	2	9	77.8%
Puebla	43	15	58	74.1%
Querétaro	-	-	0	-
Quintana Roo	25	7	32	78.1%
San Luis Potosí	44	36	80	55.0%
Sinaloa	79	14	93	84.9%
Sonora	263	22	285	92.3%
Tabasco	19	2	21	90.5%
Tamaulipas	87	2	89	97.8%
Tlaxcala	10	4	14	71.4%
Veracruz	70	34	104	67.3%
Yucatán	25	4	29	86.2%
Zacatecas	53	7	60	88.3%
<b>Total general</b>	<b>2,825</b>	<b>582</b>	<b>3,407</b>	<b>82.9%</b>

Respecto al delito de feminicidio y las sentencias dictadas durante 2019, la tabla 3 muestra las 16 entidades<sup>23</sup> en las que hubo 269 sentencias, de las cuales 252 fueron condenatorias y 17 fueron absolutorias, resultando en una tasa de condena del 93.7%, porcentaje mucho mayor al observado en las sentencias por el delito de homicidio doloso. El hecho de que la tasa de condena sea mayor para este delito puede deberse a que, al momento de clasificar un delito como feminicidio en lugar de homicidio doloso, los ministerios públicos lo hagan solo cuando tengan pruebas

suficientes para acreditar el homicidio por razones de género ante el juez y “asegurar” la condena. La forma de comisión del delito también puede influir, ya que el uso de armas que requieren que el agresor se acerque a la víctima suelen dejar más rastros físicos en la escena del crimen, lo que incrementa la probabilidad de identificación del agresor<sup>24</sup>. En el caso de las víctimas de feminicidio solo en el 22% de los casos se utilizó un arma de fuego, mientras que en las víctimas de homicidio doloso, el arma de fuego se utilizó el 71% de los casos.

**TABLA 3.**  
Sentencias dictadas por feminicidio en 2019

Fuente: elaboración propia con información obtenida mediante solicitudes de información a cada entidad federativa realizadas en marzo de 2020.

Entidad	Condenatorias	Absolutorias	Total	Porcentaje de sentencias condenatorias
Aguascalientes	-	-	0	-
Baja California	-	-	0	-
Baja California Sur	0	0	0	-
Campeche	-	-	0	-
Chiapas	-	-	0	-
Chihuahua	-	-	0	-
Ciudad de México	31	2	33	93.9%
Coahuila	-	-	0	-
Colima	2	0	2	100.0%
Durango	-	-	0	-
Guanajuato	30	9	39	76.9%
Guerrero	1	0	1	100.0%
Hidalgo	18	0	18	100.0%
Jalisco	8	0	8	100%
Estado de México	56	3	59	94.9%
Michoacán	-	-	0	-
Morelos	-	-	0	-
Nayarit	2	0	2	100%
Nuevo León	30	-	0	-

CONTINÚA

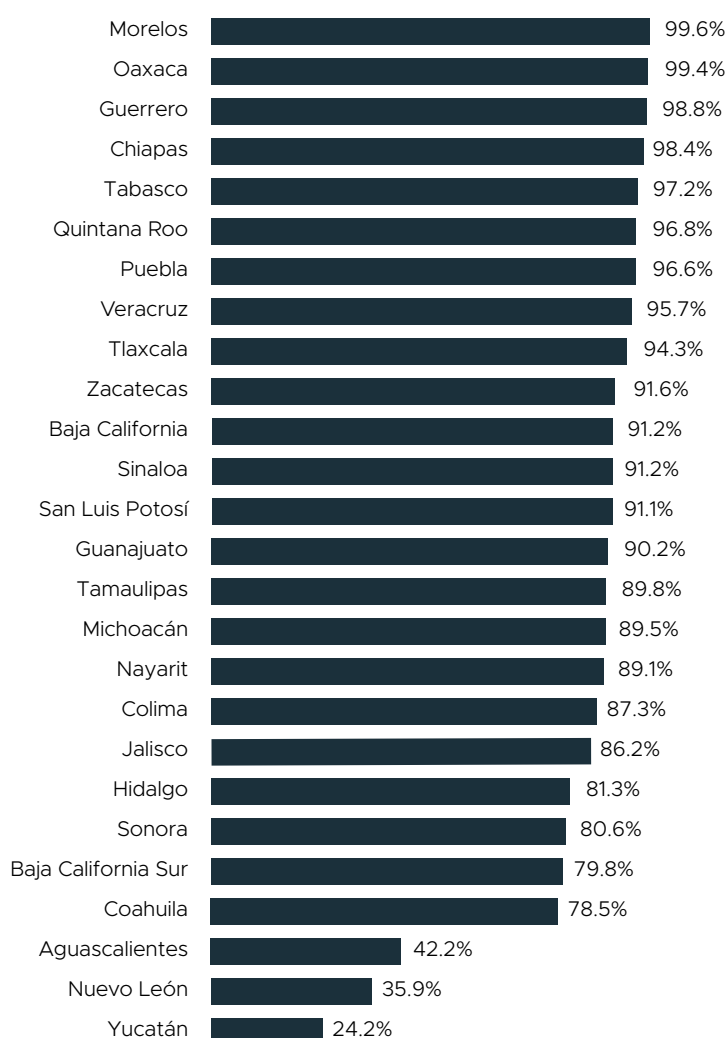
23 Campeche, Durango y Querétaro manifestaron no contar con dicha información sistematizada. En el caso de la Ciudad de México, el dato se obtuvo del Informe 2019 del Supremo Tribunal. Al 31 de agosto de 2020, varias solicitudes se encontraban en proceso, debido a la ampliación de plazos a causa de la emergencia sanitaria. Este fue el caso de Chiapas, Oaxaca, Tabasco y Veracruz, que deberían entregar la información en septiembre u octubre. En los casos de Aguascalientes, Chihuahua, Jalisco, Michoacán, Morelos y San Luis Potosí, las respuestas señalaron el acuerdo de la suspensión de plazos de cada entidad respectiva. Y, en el resto de entidades las solicitudes se encuentran sin procesar, por lo que aún no se establece una fecha de plazo para recibir la información solicitada.

24 Meneses y Quintana (2016). “Homicidios e investigación criminal en México”. *Revista Perfiles Latinoamericanos*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. núm. 48. México. En su investigación, los autores citan distintos estudios que señalan esta situación.

Oaxaca	-	-	0	-
Puebla	-	-	0	-
Querétaro	-	-	0	-
Quintana Roo	6	0	6	100.0%
San Luis Potosí	-	-	0	-
Sinaloa	27	0	27	100.0%
Sonora	24	0	24	100.0%
Tabasco	-	-	0	-
Tamaulipas	5	0	5	100.0%
Tlaxcala	-	-	0	-
Veracruz	-	-	0	-
Yucatán	6	0	6	100.0%
Zacatecas	6	3	9	66.7%
<b>Total general</b>	<b>252</b>	<b>17</b>	<b>269</b>	<b>93.7%</b>

Durante 2019, la impunidad en homicidio doloso se estima en un 89.6%<sup>25</sup>. Esto implica que solo 1 de cada 10 homicidios se esclarecen. La cifra se ha incrementado ligeramente respecto a 2018, año en que se estimó en un 89.0%.

Morelos, con 99.6%, continúa encabezando la lista de estados con una impunidad prácticamente del 100%, seguida por Oaxaca (99.4%), Guerrero (98.8%), Chiapas (98.4%) y Tabasco (97.2%). Tales porcentajes implican que en estas entidades casi ningún homicidio doloso es esclarecido. Por el contrario, Yucatán mantiene el porcentaje menor de impunidad, con un estimado del 24.2% para 2019. Le siguen Nuevo León con el 35.9%, Aguascalientes con el 42.2%, Coahuila con el 78.5% y Baja California Sur con el 79.8%.



### GRÁFICA 13. Impunidad en homicidio doloso 2019

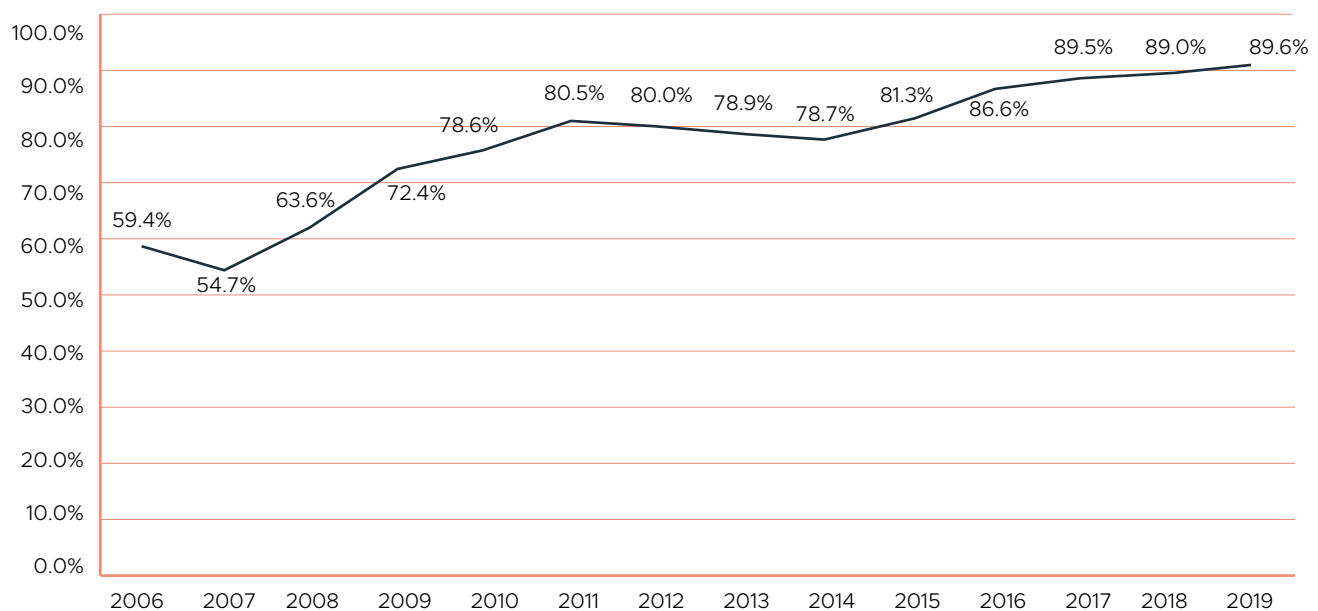
Fuente: elaboración propia con información obtenida mediante solicitudes de información a cada entidad federativa realizadas en marzo de 2020 y cifras de víctimas del SESNSP consultadas en junio de 2020.

25 Esto tomando en cuenta, únicamente, la incidencia de homicidios dolosos en las entidades de las que se tiene información sobre las sentencias emitidas durante 2019.

En los últimos tres años se han mantenido los niveles de impunidad en homicidio doloso, a pesar del aumento en la incidencia de homicidios. Esto significa que, independientemente del esfuerzo del sistema de justicia para esclarecer los delitos, los altos niveles de violencia no han permitido revertir la tendencia en la impunidad.

**GRÁFICA 14.**  
Impunidad en homicidio doloso en México, 2006-2019

Fuente: elaboración propia con datos de incidencia del SESNSP y solicitudes de información pública.



Por su parte, la impunidad ante el delito de feminicidio en 2019 se estimó en un 51.4%. Lo que implica que cerca de 5 de cada 10 feminicidios fueron esclarecidos. La entidad con mayor impunidad en feminicidio es Baja California Sur, con el 100% (considerando que se registraron 2 víctimas de feminicidio en el año y que es la entidad con menor número de víctimas tipificadas en este delito), seguido de Guerrero, con el 93.8%, y Jalisco con el 86.7%. Yucatán y Guanajuato presentan impunidad negativa, lo que supone que, durante 2019

resolvieron más asuntos que los ocurridos en ese año, ya que las condenas pueden ser por delitos ocurridos antes del período evaluado. Dicha situación suele observarse más en entidades donde pocos casos fueron clasificados como feminicidios<sup>26</sup>.

La política criminal de cada estado puede determinar, en gran medida, la impunidad en este delito, ya que dependiendo de los criterios que se sigan para catalogar una muerte violenta de mujeres como feminicidio u ho-

26 En Yucatán se registraron 3 víctimas de feminicidio, porcentaje que representa el 60% de las muertes violentas de mujeres registradas durante 2019.

micidio doloso, se determina la forma de investigación y, en su caso, los argumentos y pruebas que se deben reunir para llevar los casos ante un juez. Los instrumentos internacionales sugieren que “como hipótesis inicial se debe considerar que la muerte violenta de la mujer que se investiga corresponde a un feminicidio, con el fin de incluir la perspectiva de género como principal enfoque para la indagación”,<sup>27</sup> pudiéndose descartar posteriormente si se está o no ante un feminicidio, según los resultados de la investigación.

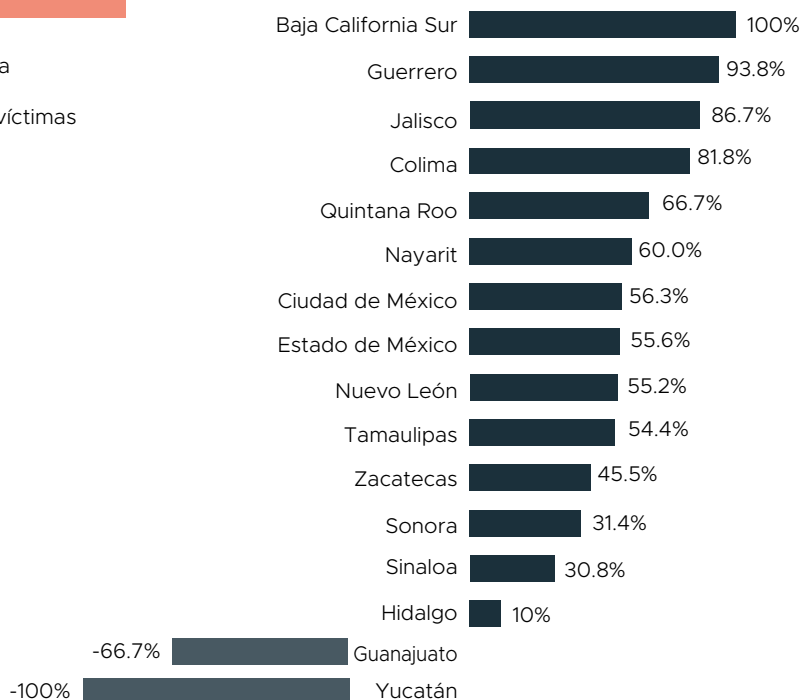
Por lo anterior, los datos de impunidad en feminicidio se deben tomar con reserva. Resulta probable que en algunas entidades exista un subregistro de víctimas de feminicidio, que se

hayan catalogado como homicidio en general. Por ejemplo, en Sinaloa, el 88.6% de las muertes violentas de mujeres se catalogaron como feminicidios, mientras que en Guanajuato (que presenta impunidad negativa por el delito de feminicidio)<sup>28</sup> esta proporción representó apenas el 5.3%. Por su parte, Baja California Sur, que contabiliza 13 mujeres víctimas de homicidio doloso y solo 2 como feminicidios, se ubica en primer lugar en impunidad por el delito de feminicidio. En la tabla 4 se muestran las cifras sobre mujeres asesinadas, según si el delito fue catalogado como homicidio doloso o feminicidio, junto al porcentaje que representa el feminicidio respecto al total de las muertes violentas de mujeres.

### GRÁFICA 15.

#### Impunidad en feminicidio 2019

Fuente: elaboración propia con información obtenida mediante solicitudes de información a cada entidad federativa realizadas en marzo de 2020 y cifras de víctimas del SESNSP consultadas en junio de 2020.



27 OACNUDH y ONU Mujeres (2014). *op. cit.* p. 58.

28 En Guanajuato se registraron 18 víctimas de feminicidio durante 2019, y 322 mujeres víctimas de homicidio doloso; esto representa el 5.3% de las muertes violentas de mujeres registradas en el año.

**TABLA 4.**  
Mujeres víctimas de muertes  
violentas en 2019

Fuente: elaboración propia con datos de investigaciones y víctimas del SESNSP. Consultado en junio de 2020.

Entidad	Mujeres víctimas de homicidio doloso	Mujeres víctimas de feminicidios	Total de mujeres víctimas de muertes violentas	Porcentaje de muertes violentas de mujeres clasificadas como feminicidio
Aguascalientes	7	5	12	41.7%
Baja California	240	23	263	8.7%
Baja California Sur	13	2	15	13.3%
Campeche	3	6	9	66.7%
Chiapas	54	20	74	27.0%
Chihuahua	243	31	274	11.3%
Ciudad de México	125	71	196	36.2%
Coahuila	22	26	48	54.2%
Colima	81	11	92	12.0%
Durango	10	11	21	52.4%
Guanajuato	322	18	340	5.3%
Guerrero	172	16	188	8.5%
Hidalgo	39	20	59	33.9%
Jalisco	225	60	285	21.1%
Estado de México	318	126	444	28.4%
Michoacán	172	13	185	7.0%
Morelos	66	40	106	37.7%
Nayarit	15	5	20	25.0%
Nuevo León	36	67	103	65.0%
Oaxaca	116	29	145	20.0%
Puebla	67	60	127	47.2%
Querétaro	13	9	22	40.9%
Quintana Roo	64	18	82	22.0%
San Luis Potosí	22	28	50	56.0%
Sinaloa	5	39	44	88.6%
Sonora	76	41	117	35.0%
Tabasco	48	27	75	36.0%
Tamaulipas	98	11	109	10.1%
Tlaxcala	23	3	26	11.5%
Veracruz	60	162	222	73.0%
Yucatán	2	3	5	60.0%
Zacatecas	65	11	76	14.5%
<b>NACIONAL</b>	<b>2,822</b>	<b>1,012</b>	<b>3,834</b>	<b>26.4%</b>

## Capacidad de investigación instalada en fiscalías

La impunidad es uno de los principales problemas en México, aunado a los crecientes niveles de violencia que han sumido al país en una crisis compleja de seguridad y falta de confianza en las instituciones. Además de visibilizar el nivel de impunidad en delitos tan graves como son el homicidio y feminicidio, en esta edición se incluye un análisis de

la capacidad de investigación que tienen las fiscalías de los estados del país para hacer frente a la incidencia delictiva en general. Aunque resulta muy complejo conocer específicamente los recursos humanos y materiales con los que cuentan para la investigación exclusiva de homicidios dolosos y feminicidios, a continuación se presenta información sobre la existencia de agencias de investigación especializadas para dichos delitos en cada una de las entidades federativas.

En ediciones anteriores se hacía referencia a la “tríada de la investigación”, conformada por los ministerios públicos, policías investigadores y peritos. Sin embargo, recientemente el paradigma se dirige hacia una “tetralogía de la investigación”, en la que además de los tres anteriores, se incorpora a los analistas de información criminal como actores clave para el esclarecimiento de los delitos, al ser los que aportan elementos a través de la generación de líneas de investigación y productos de inteligencia. Estos cuatro actores cobran más protagonismo, aún en la investigación de delitos complejos como son los homicidios y feminicidios.

**FIGURA 1.**  
Tetralogía de la investigación

Fuente: elaboración propia.

## Ministerios públicos por cada 100 mil habitantes

La figura del Ministerio Público es la encargada de conducir la investigación de los delitos que son reportados o son de conocimiento de las fiscalías o procuradurías, según el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP)<sup>29</sup>. Los ministerios públicos deben trabajar en conjunto con los policías ministeriales y el personal de servicios periciales a fin de esclarecer un delito. Al cierre de 2018, México contaba con 12,036 ministerios públicos y/o fiscales en las procuradurías o fiscalías estatales;<sup>30</sup> el



29 El artículo 127 del [Código Nacional de Procedimientos Penales \(CNPP\)](#) indica que “Compete al Ministerio Público conducir la investigación, coordinar a las policías y a los servicios periciales durante la investigación, resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión”.

30 Según información del [Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2019](#) del INEGI.



número de ministerios públicos por cada 100 mil habitantes por entidad se presenta en la gráfica 16. Chihuahua encabeza la lista, contando con 29.4 ministerios públicos por cada 100 mil habitantes, seguido de Quintana Roo (17.5), Ciudad de México (16.6), Yucatán (15.8) y Guerrero (14.3). Quince entidades del país se ubican por debajo de la media (nacional) de este indicador, que es de 9.6. El último lugar lo ocupa Nuevo León con 4.1, seguido de Jalisco (5.1), Estado de México (5.4), Puebla (5.8) y Veracruz (5.9).

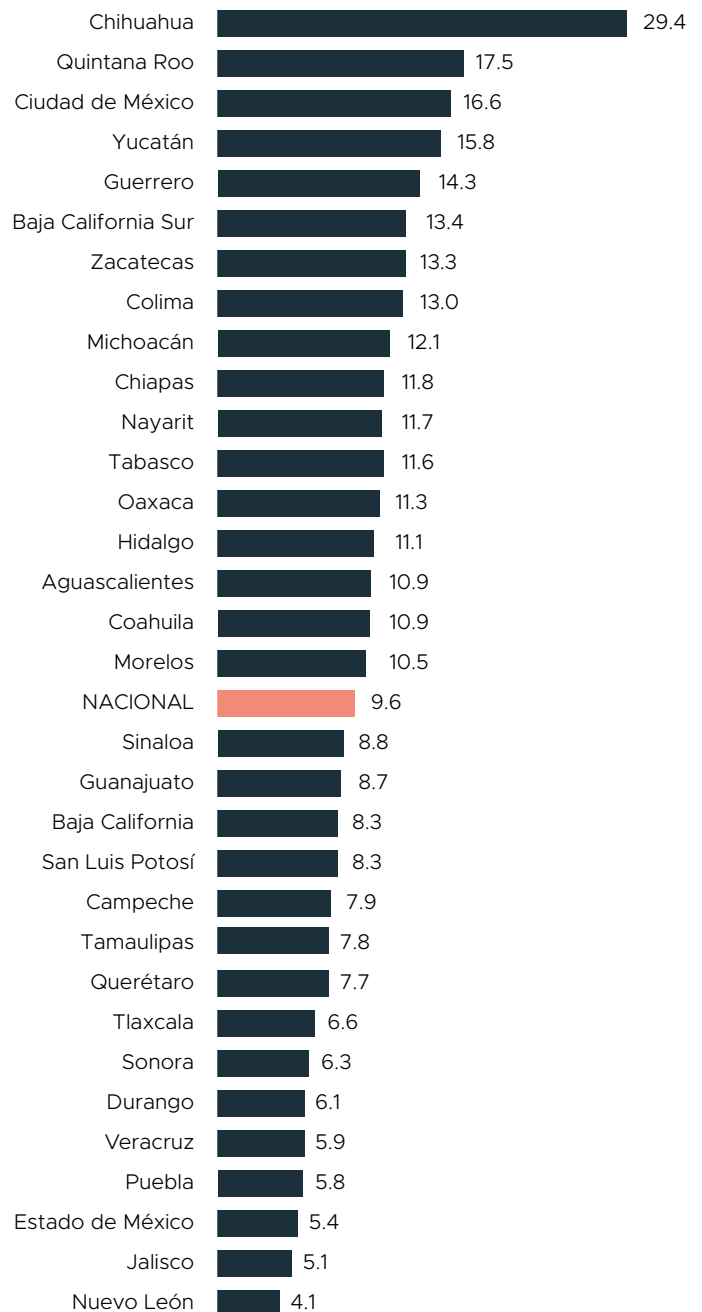
**GRÁFICA 16.**

Ministerios públicos por cada 100 mil habitantes, 2018

Fuente: elaboración propia con datos del INEGI, Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2019 y del CONAPO, proyecciones de población 2016-2050. Consultado en junio 2020.

**Carga laboral por Ministerio Público**

Contar con un alto número de ministerios públicos no garantiza *per se* la efectividad en la investigación. Sin embargo, es probable que, si en una entidad con alta incidencia delictiva existen pocos ministerios públicos, su capacidad de investigación se vea mermada si no existe un modelo de gestión y de investigación adecuado. Hay que considerar, además, la alta carga de trabajo, ya que “en la medida que el sistema no desarrolle una política de control de flujo de casos que le permita dominar la carga de trabajo, resulta difícil que pueda operar dentro de parámetros mínimos de racionalidad y calidad”<sup>31</sup>.



31 Duce, Mauricio (2005). *El Ministerio Público en la reforma procesal penal en América Latina: visión general del estado de los cambios.*

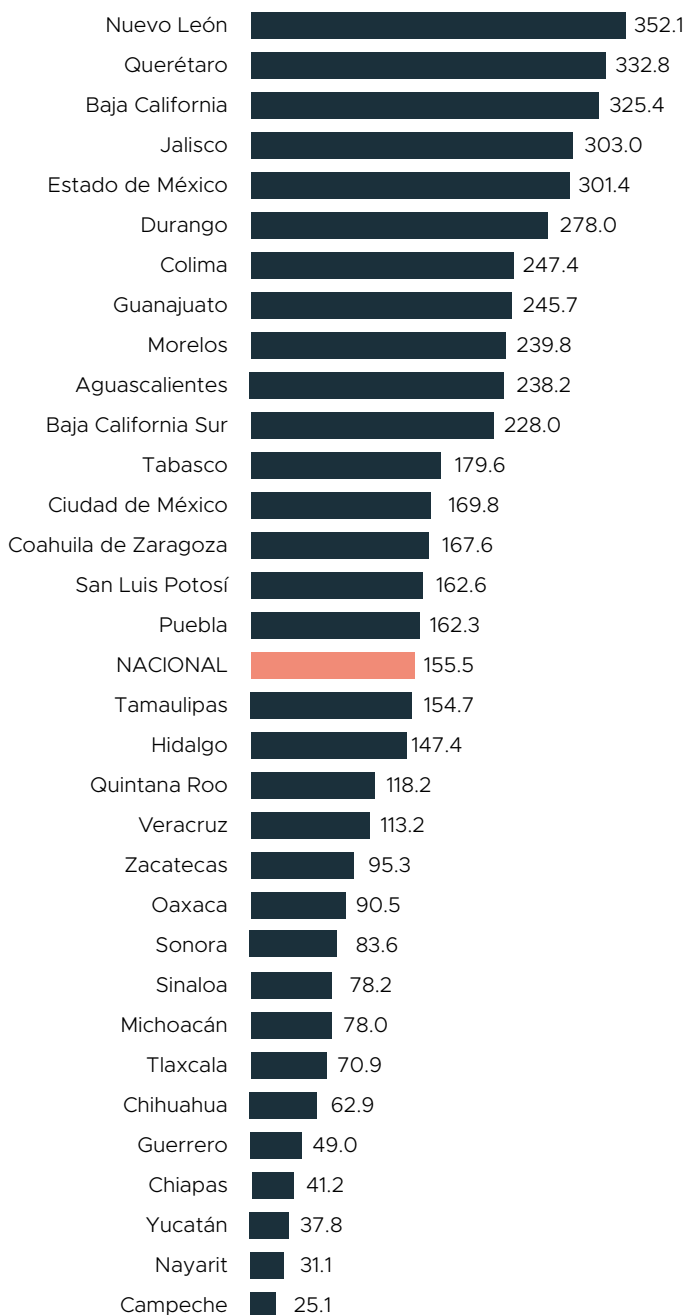
A nivel nacional, la carga de trabajo promedio, considerando el total de carpetas de investigación abiertas durante el año y el total de ministerios públicos estatales, es de 155.5 carpetas por cada Ministerio Público. Esto sin considerar el rezago de investigaciones iniciadas en años anteriores y que hay ministerios públicos que se dedican a litigar en las audiencias o a labores de supervisión, lo que aumenta la carga de trabajo. Aunque esta no es tan alta como se ha estimado en otros países<sup>32</sup>, el modelo de gestión que se siga en cada lugar determinará, en gran medida, la capacidad para que los ministerios públicos y demás actores involucrados se puedan centrar en la investigación criminal de delitos de alto impacto.

### GRÁFICA 17.

Carga de trabajo. Carpetas de investigación promedio por Ministerio Público, 2018

Fuente: elaboración propia con datos del INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2019. Consultado en junio de 2020.

Nuevo León es el estado con mayor carga de trabajo, donde cada Ministerio Público atiende, en promedio, 352.1 carpetas al año, seguido de Querétaro (332.8), Baja California (325.4), Jalisco (303.0) y Estado de México (301.4). Por su parte, las entidades con menor carga laboral son Campeche con 25.1 carpetas por Ministerio Público, Nayarit (31.1), Yucatán (37.8), Chiapas (41.2) y Guerrero (49.0).



32 En el estudio [Desafíos del Ministerio Público Fiscal en América Latina](#) del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) se señala que, por ejemplo, el número de casos promedio por fiscal en Colombia en 2004 se estimaba en 236.6; en Costa Rica se estimaba en 441.3 y en Chile en 759.

## Policías de investigación

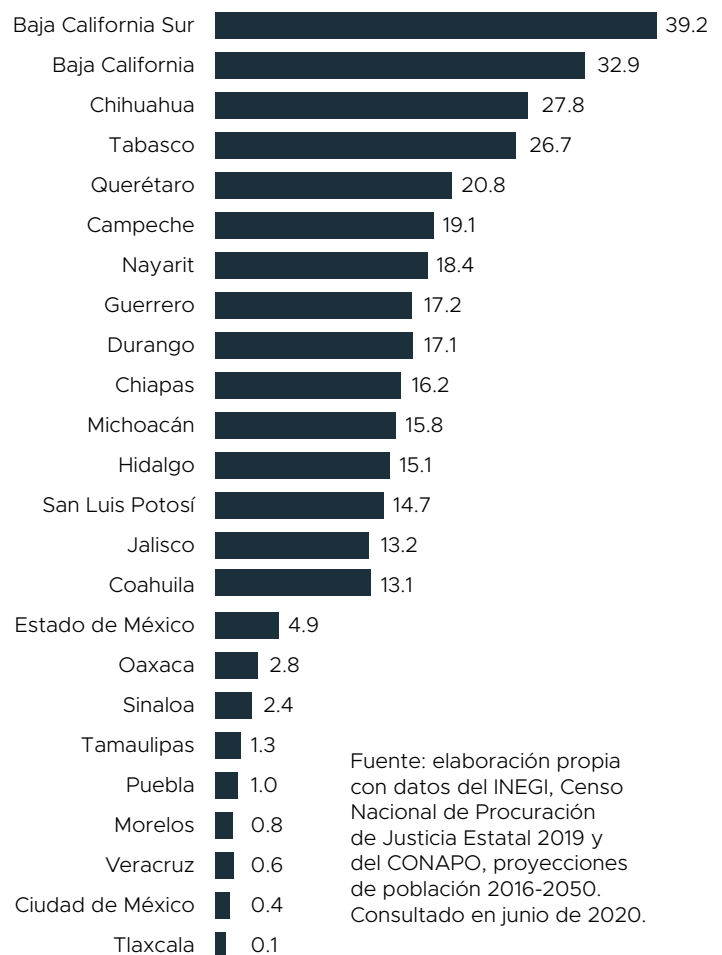
El sistema acusatorio (en general) las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), los protocolos de actuación y la integración de Unidades de Investigación Especializadas incrementan notablemente el ámbito de responsabilidad y de influencia de los policías investigadores. El CNPP reconoce a los policías como uno de los sujetos del procedimiento penal<sup>33</sup>, quienes actúan bajo la conducción y mando del Ministerio Público, y tienen entre sus obligaciones practicar las diligencias y actos de investigación, preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y realizar los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. Asimismo, son responsables de entrevistar a las personas que pudieran aportar datos o elementos para la investigación, proporcionar atención a víctimas, dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales —como pueden ser las órdenes de aprehensión—, entre otras obligaciones que señala la legislación<sup>34</sup>.

Al cierre de 2018, en las fiscalías del país había 10,237 policías ministeriales<sup>35</sup>, investigadores o judiciales, según la información presentada en el Censo Nacional de Procuración de Justicia del INEGI (CNPJE) de 2019, lo que resulta en una tasa de 8.2 policías investigadores por cada 100 mil habitantes. Considerando la tasa de población, Baja California Sur es la entidad con mayor número de policías ministeriales por cada 100 mil habitantes, con 39.2, seguido de Baja California (32.9), Chihuahua (27.8),

Tabasco (26.7) y Querétaro (20.8). En el extremo contrario se ubican Tlaxcala, con apenas 0.1 policías ministeriales por cada 100 mil habitantes, seguido de Ciudad de México (0.4), Veracruz (0.6), Morelos (0.8) y Puebla (1.0).

### GRÁFICA 18.

Policías ministeriales por cada 100 mil habitantes



33 [CNPP](#), artículo 105. “Los sujetos del procedimiento penal son: la víctima u ofendido, el asesor jurídico, el imputado, el defensor, el Ministerio Público, la policía, el órgano jurisdiccional y la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso”. Última reforma *Diario Oficial de la Federación*, 22 de enero de 2020.

34 *Ibid.*, artículo 132.

35 No se incluyen los estados de Aguascalientes, Colima, Nuevo León, Sonora, Yucatán y Zacatecas, ya que reportan cero policías ministeriales. En el caso de Guanajuato, la información es reservada “por la necesidad de emitir como reserva toda aquella información inherente al personal de seguridad pública”.

## Servicios periciales

La investigación criminal requiere apoyo técnico y científico para poder determinar, analizar y evaluar jurídicamente los hechos o elementos fácticos de la investigación. Esto es, un análisis técnico objetivo que permita que la evidencia se convierta en prueba y lleve al juzgador a la convicción, más allá de toda duda razonable, sobre la responsabilidad o inocencia del imputado.

Los peritos son fundamentales para la investigación de los delitos al proveer la evidencia científica, pues posibilitan que los ministerios públicos cuenten con elementos sólidos para identificar al o a los probables responsables de la comisión de un delito y, posteriormente, presentar un caso consistente en los juzgados.

Las agencias o direcciones periciales son “oficinas generalmente adscritas a las fiscalías o procuradurías de los estados y a nivel federal a las que pertenecen los peritos en diversas materias, quienes auxilian al Ministerio Público con información objetiva y con base en la aplicación de un método científico y técnicas especializadas, con el objetivo de esclarecer los delitos”<sup>36</sup>.

La *Guía de servicios periciales federales*<sup>37</sup> integra información conceptual y metodológica sobre 26 especialidades periciales. Algunas, como la medicina forense, la criminalística, la antropología y la química forense, pueden ser clave para resolver los casos de homicidio y feminicidio. Sin embargo, del total de unidades administrativas reportadas por las fiscalías estatales, solo el 5.7% corresponde a servicios periciales. Además, del total de personal que trabaja en las fiscalías estatales, solo el 9.1% está adscrito a esa área.

Según lo reportado en el CNPJE, al cierre de 2018, un total de 9,494 personas estaban adscritas a las áreas de servicios periciales de las fiscalías. Del total del personal, el 62.4% eran peritos, el 17.5% personal administrativo y de apoyo, el 12.4% médicos forenses, el 5.5% químicos forenses, el 0.5% trabajadores sociales, el 0.4% oficiales secretarios, y el 1.5% restante correspondió a otros.

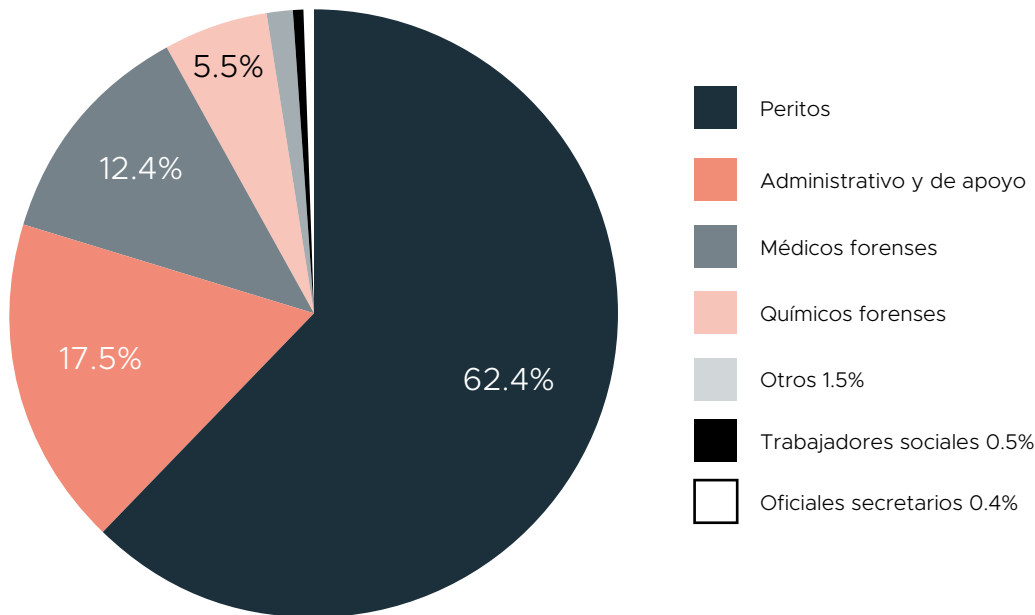
---

36 IMCO (s.f.). [Glosario de Justicia Penal.](#)

37 Gobierno de México (2015). [Guía de especialidades periciales federales.](#)

**GRÁFICA 19.**  
Distribución del personal de servicios periciales por función

Fuente: elaboración propia con datos del INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2019. Consultado en junio de 2020.



Al cierre de 2018, México contaba con un total de 5,923 peritos adscritos a las procuradurías o fiscalías estatales, lo que representa una tasa de 4.7 por cada 100 mil habitantes. Durante ese año, se admitieron más de 4 millones de solicitudes de servicios periciales en las procuradurías y fiscalías del país, considerando todas las especialidades. El 35.5% de dichas solicitudes fueron admitidas por el área forense (1,490,796) y el 19.6% (821,290) por el área criminalística<sup>38</sup>.

La criminalística se ocupa de los métodos y modos prácticos de dilucidar las circunstancias de la perpetración de los delitos e individualizar a los autores,<sup>39</sup> a través de la identificación y procesamiento de indicios en el lugar de los hechos o del hallazgo, con el ob-

jetivo de conocer los medios, circunstancias y personas relacionadas con el hecho delictivo. Dentro de las especialidades del área forense, se encuentran disciplinas como la física, química, medicina legal, antropometría, fotografía, dactiloscopia, balística, entre otras, orientadas hacia el esclarecimiento del delito y la identificación de los probables responsables.

Las entidades con mayor número de peritos por cada 100 mil habitantes son Baja California Sur con 14.1, seguida de la Ciudad de México (12.0), Tamaulipas (9.6), Nuevo León (8.1) y Yucatán (7.9). Las entidades con las menores tasas de peritos son San Luis Potosí, con 1.7, Puebla y Estado de México (1.2), Sonora (2.4), Coahuila y Tlaxcala (ambas con 2.7). Visibilizar especialidades periciales, como las

38 Según datos del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2018* del INEGI. Módulo de servicios periciales.

39 Definición de Ladislao Thot, citado por Díaz de León, Marco Antonio (1986). *Diccionario de derecho procesal penal y de términos usuales en el proceso penal*. Editorial Porrúa. México. Tomo I. p. 274.

forenses y la criminalística, es fundamental ya que estas juegan un papel crucial para la aportación de elementos de prueba con rigor científico, que permiten al Ministerio Público integrar una investigación más sólida. Las cifras del INEGI muestran una alta disparidad entre las entidades federativas en el número de peritos adscritos a las fiscalías o procuradurías. La insuficiencia de personal pericial podría impactar en la evidencia con la que cuentan los ministerios públicos para la investigación de los casos.

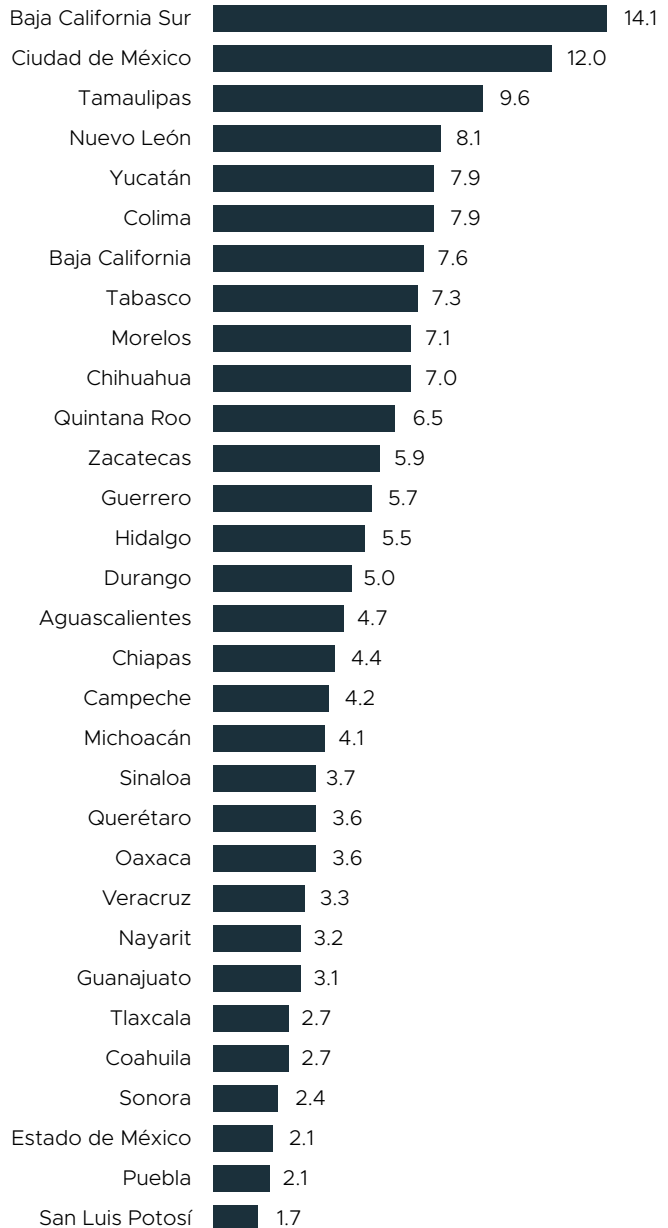
**GRÁFICA 20.**

Peritos por cada 100 mil habitantes

## Fiscalías especializadas en homicidio y feminicidio

Al cierre de 2018 había 3,707 agencias del Ministerio Público en el país, de las cuales 127 están especializadas en homicidio. Salvo en Hidalgo, Quintana Roo, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán, 27 estados reportaron contar con este tipo de agencia especializada<sup>40</sup>.

Solo existen 21 agencias especializadas en feminicidio en el país. Las 14 entidades que reportaron contar con al menos una agencia especializada en feminicidio son: Campeche, Coahuila, Chihuahua, Guerrero, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tabasco, Yucatán y Zacatecas. Sin embargo, existen a nivel nacional 117 agencias especializadas en delitos contra las mujeres.



Fuente: elaboración propia con datos del INEGI, Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2019 y del CONAPO, proyecciones de población 2016-2050. Consultado en junio de 2020.

Nota: en el caso de Jalisco se respondió que no le aplica el tema, debido a que la función de servicios periciales y/o servicio médico forense no se encontraba a cargo de la Procuraduría o Fiscalía General de Justicia.

40 Según información reportada por las procuradurías y fiscalías estatales del país en el [Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2019 del INEGI](#).

Las ocho entidades del país que, al cierre de 2018 reportaron no contar con fiscalías especializadas en delitos contra las mujeres ni en feminicidios son: Baja California, Colima, Durango, Hidalgo, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora y Veracruz<sup>41</sup>.

**TABLA 5.**  
Agencias especializadas en homicidios, delitos contra las mujeres y feminicidios por entidad federativa

Fuente: elaboración propia con datos del INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2019. Consultado en junio de 2020.

Nota: NA indica que no le aplica el tema, debido a que la Procuraduría o Fiscalía General de Justicia de la entidad federativa correspondiente reportó no contar con este tipo de agencia, o bien, es complementaria de otro tipo de agencia.

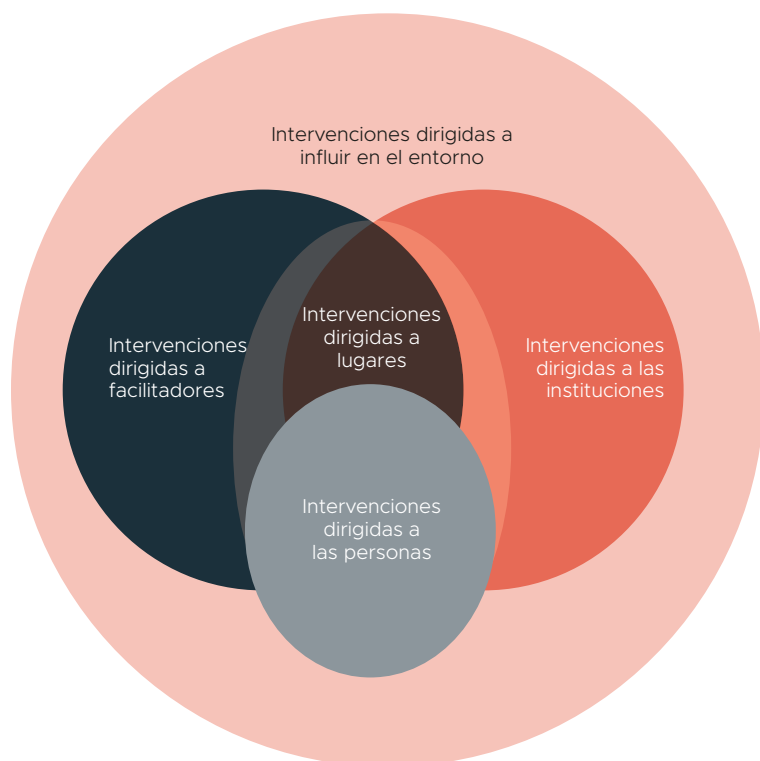
Entidad federativa	Especializada en homicidios	Especializada en delitos contra las mujeres	Especializada en feminicidios
Aguascalientes	6	13	NA
Baja California	5	NA	NA
Baja California Sur	7	7	NA
Campeche	2	3	1
Chiapas	9	6	2
Chihuahua	3	5	NA
Ciudad de México	10	1	NA
Coahuila	4	9	2
Colima	1	NA	NA
Durango	2	NA	NA
Guanajuato	8	7	NA
Guerrero	1	NA	1
Hidalgo	NA	NA	NA
Jalisco	12	37	NA
Estado de México	3	4	2
Michoacán	3	NA	1
Morelos	4	1	3
Nayarit	1	NA	1
Nuevo León	26	NA	NA
Oaxaca	3	9	2
Puebla	1	1	1
Querétaro	1	NA	1
Quintana Roo	NA	2	NA
San Luis Potosí	2	NA	NA
Sinaloa	5	8	NA
Sonora	2	NA	NA
Tabasco	2	1	2
Tamaulipas	NA	1	NA
Tlaxcala	2	1	NA
Veracruz	NA	NA	NA
Yucatán	NA	1	1
Zacatecas	2	NA	1
<b>Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>127</b>	<b>117</b>	<b>21</b>

41 De una revisión de la estructura orgánica en los portales oficiales de las fiscalías o procuradurías de estas entidades, se destaca que: en la Ciudad de México hay una Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas; Hidalgo cuenta con una Fiscalía para la Atención de Delitos de Género; en Nuevo León existe una Fiscalía Especializada en feminicidios y Delitos Cometidos contra las Mujeres; Sonora tiene, desde 2019, una Vice Fiscalía de Feminicidios; y en Veracruz, el organigrama 2019 contempla una Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos contra la Familia, Mujeres, Niños y Niñas y Trata de Personas. En el caso de las áreas de reciente creación en Sonora y Veracruz, presumiblemente, la información se reflejará en el Censo del INEGI de 2020.

## Integración de programas interinstitucionales para reducir los homicidios y feminicidios

La espiral de violencia e impunidad que sigue aumentando en México requiere respuestas integrales que incrementen la capacidad de disuasión institucional del sistema penal para que se reduzca el número de homicidios.

La complejidad del fenómeno de violencias, el déficit en la capacidad y calidad de atención a las víctimas, la falta de debida diligencia que ha mostrado el Estado ante la contención y reducción de la violencia, demandan un punto de inflexión, un viraje en los diversos frentes de atención. El esquema propuesto por la campaña latinoamericana “Instinto de Vida”<sup>42</sup>, en la ilustración 1, retoma las diversas acciones o intervenciones que deben articularse para reducir la incidencia del homicidio y el feminicidio e incrementar la capacidad de respuesta en la prevención, atención de víctimas e investigación criminal por parte de las autoridades.



**ILUSTRACIÓN 1.**  
Tipos de intervenciones para reducir los homicidios y feminicidios

Fuente: Instituto Igarapé (Coord.) (2017, p. 6).

42 Instituto Igarapé (Coord.) (2017). *Latinoamérica puede bajar el homicidio en un 50 por ciento en 10 años. ¿Cómo hacerlo? Campaña Instinto de vida.* p. 20.



## Intervenciones dirigidas a personas (víctimas y agresores)

Las personas deben ser el centro de las políticas y programas de alto impacto basados en evidencia, tanto en la atención a las víctimas y ofendidos del delito (con la debida diligencia), como en la contención de los agresores.

Una de las políticas públicas que se ha implementado a nivel nacional para combatir la violencia contra las mujeres es la creación de centros de justicia, los cuales brindan atención especializada a las mujeres que han sido víctimas de violencia y que acuden a denunciar, concentrando los diversos servicios de atención (médica, psicológica y jurídica). Además, se imparten talleres y acompañamiento para salir del círculo de violencia, como el contacto con albergues temporales o servicios de ludoteca con expertos en temas de desarrollo infantil. En los casos de feminicidio, se suelen observar episodios de violencia previos cuando los agresores tienen una relación íntima con la víctima. Según datos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), 28 de las 32 entidades cuentan con este tipo de centros especializados<sup>43</sup>.

Como se observa en la tabla 5 de la sección anterior, diversos estados cuentan con agencias especializadas en delitos de género y, en particular, de feminicidio. En Sonora, incluso tiene jerarquía de vicefiscalía. En el país se han invertido recursos, tanto humanos como materiales, con la finalidad de alcanzar estándares adecuados de atención oportuna y eficaz a las víctimas, y se han creado protocolos de investigación, así como de diseño, atención e investigación con perspectiva de género en los términos descritos. Es fundamental mejorar la atención de las violencias de género y sus víctimas, evitar el uso de estereotipos negativos y otras formas de revictimización de las denunciantes, así como sesgos en el registro y primeras diligencias.

Por otra parte, también se debe contemplar una atención específica a través de programas dirigidos a los victimarios o agresores potenciales. Por ejemplo, en muchas ciudades del país se han establecido botones de pánico, brazaletes de emergencia y medidas de

---

43 Gobierno de México (2020). *Directorio de Centros de Justicia para las Mujeres*.

44 Entrevista informal con el Comisario General de la policía de Zapopan, Jalisco, Roberto Alarcón Estrada. Realizada en febrero de 2020.

protección para las mujeres. Sin embargo, hay carencias en el control y seguimiento de los agresores. Un comisario de policía de una ciudad del occidente del país refería “tengo 1,600 órdenes de protección de mujeres con antecedentes de haber sido agredidas o con riesgo fundado de ser violentadas y solo tengo 800 policías por turno, sin que tengamos elementos para saber los casos más graves o complicados [por carecer de un diagnóstico o análisis particular del caso] y sin embargo, no se está haciendo nada con los agresores que, si llegan a inhibirse con las medidas dictadas por la autoridad o por el patrullaje, tarde o temprano establecerán relaciones con otra u otras mujeres con las que crearán un patrón similar de relación”<sup>44</sup>. El uso de terapia cognitiva conductual basada en psicología clínica busca generar un cambio de comportamiento en los agresores, para desarrollar conocimientos y habilidades cognitivas como el control o el manejo de la ira<sup>45</sup>. Con estos propósitos, en México existe el [Modelo Conceptual y Operativo de Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas](#) (CECOVIM)<sup>46</sup>, que ha desarrollado la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) en conjunto con la sociedad civil organizada, y que se ha implementado en algunas entidades del país<sup>47</sup>. La terapia cognitiva conductual también puede aplicarse a las personas en riesgo de ser victimarios o reincidir en delitos violentos no letales, para evitar que escalen al delito de homicidio<sup>48</sup>.

Se requiere una política integral y transversal de disuasión focalizada que ofrezca atención a los potenciales agresores como condición para acceder a una conmutación de multas en el nuevo modelo de Justicia Cívica, también como condición de libertad provisional durante los pro-

45 Instituto Igarapé (Coord.) (2017). *op. cit.* p. 7.

46 A partir de la conceptualización de igualdad entre mujeres y hombres, el modelo plantea los siguientes propósitos: “Garantizar la integridad y seguridad personal (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial) de las mujeres víctimas de violencia. Desactivar los mecanismos patriarcales de control y reproducción de las desigualdades que operan en la violencia de género, potenciando en los hombres que la ejercen: la asunción de responsabilidad y el reconocimiento autocrítico de las dinámicas de poder y dominación que las movilizan. Lograr el cese de las conductas violentas y el compromiso activo en la construcción de relaciones igualitarias. Promover en hombres y mujeres jóvenes un compromiso activo con la igualdad, para erradicar los elementos que están en la base de la violencia de género, cuestionando el sexismo y las normas rígidas contra el empoderamiento de las mujeres y contra todo tipo de violencia. Y garantizar condiciones de viabilidad y eficacia del modelo para erradicar la violencia de género, estandarizando procedimientos y proporcionando pautas, técnicas y herramientas concretas, que sean de utilidad para las personas e instituciones implicadas en su implementación”. Gobierno de México (2016).

[Modelo Conceptual y Operativo de Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas.](#)

47 En municipios con alta incidencia de violencia contra las mujeres, como en los estados de Guanajuato e Hidalgo, se realizó un pilotaje a partir del cual se ajustó el modelo propuesto. El 19 de enero de 2018 se inauguró en Guadalajara, Jalisco, un centro especializado para la erradicación de conductas violentas hacia las mujeres bajo este modelo. Para mayor información, consultar: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) (2016). [Manual de Facilitación del Componente de Atención del Modelo Conceptual y Operativo de Centros Especializados para la Erradicación de Conductas Violentas.](#) y [“Se inaugura centro de atención para erradicar el machismo y la violencia contra las mujeres”.](#) Gobierno de México.

48 Los homicidios dolosos suelen ser el desenlace de una sucesión de actos de violencia creciente, que la sociedad y el Estado no fueron capaces de atajar oportunamente.

cesos penales y en la suspensión condicional o cualquier otra fase del procedimiento en la que puedan detectarse estos factores de riesgo.

¿Cómo implementar programas exitosos y buenas prácticas para prevenir, contener y sancionar las violencias? El [Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género](#) señala que, para evitar deficiencias y omisiones por parte de las autoridades “Es fundamental que en las primeras actuaciones los/as investigadores/as puedan recuperar toda la información relacionada con los hechos que precedieron o fueron concomitantes al feminicidio, tales como el registro de denuncias de violencia previa ante autoridades de policía, administrativas o judiciales [...] [Documentar y reunir evidencia sobre] la manipulación, el ejercicio de la fuerza o la intromisión arbitraria y la afectación de la libertad o intimidad de la víctima a través de medios electrónicos, redes sociales, telefonía fija o celular, etc.”<sup>49</sup>

## Intervenciones dirigidas a influir en el entorno

Se trata de medidas para reducir la agresión temprana, como difundir la cultura de la paz y los métodos de solución de conflictos en las comunidades, las escuelas y los centros de trabajo; u ofrecer capacitación en competencias parentales o servicios de cuidados infantiles de calidad<sup>50</sup>.

Las agrupaciones comunales y vecinales han resultado fundamentales en los programas focalizados de reducción de la violencia, vigilancia y protección ciudadana. También las políticas sociales focalizadas a reducir la marginación social impactan en la reducción de contextos proclives a la violencia. Políticas económicas dirigidas al 20% de la población con menores ingresos pueden salvar a muchas personas de dinámicas de marginación y violencia.

Hace tres lustros, antes de que se agudizara la violencia de los grupos del crimen organizado, la mayoría de los homicidios se realizaban en el medio rural y la variable social más asociada con el número de homicidios por cada 100 mil habitantes era la proporción de viviendas con piso de tierra: uno de los componentes del índice de margina-

---

49 OACNUDH y ONU Mujeres (2014). *op. cit.* p. 58.

50 Instituto Igarapé (Coord.) (2017). *op. cit.* p. 10.

ción social<sup>51</sup>. Las variables sociales siguen estando relacionadas con los niveles de violencia. En la actualidad, se ha demostrado que las altas tasas de desocupación entre jóvenes y adolescentes entre 14 y 24 años propicia el caldo de cultivo para que los grupos criminales sigan reclutando sicarios y empleados en este sector vulnerable de la población<sup>52</sup>.

## Intervenciones dirigidas a lugares

Este tipo de acciones sirven tanto para la prevención como para la reacción ante la violencia homicida. En relación con la prevención, se deben atender, desde una visión de seguridad humana, los principales detonantes sociales de la violencia como son la marginación social, la desocupación de adolescentes y jóvenes, además de otras variables socioeconómicas que evidencian vulnerabilidad y riesgos potenciales de incremento en la violencia. Estas intervenciones, a diferencia de las del entorno (más generales, de políticas macro), se refieren a acciones puntuales en zonas que presenten indicadores sociales y económicos que señalen vulnerabilidad y riesgos fundados de incrementos en las conductas violentas<sup>53</sup>.

Las acciones dirigidas a reducir los homicidios y feminicidios, centrándose en las zonas de mayor incidencia (*hotspot policing*) focalizan los recursos humanos y materiales de los sistemas policiales y de justicia penal en los barrios en los que se concentra la violencia letal. El patrullaje, las investigaciones e intervenciones de contexto, el mapeo criminal y criminológico, el análisis criminal, la investigación, esclarecimiento y sanción en las zonas de alta incidencia, deben ir acompañadas de actividades y programas interinstitucionales e intersectoriales de tipo social y de transformación del entorno urbano, para “fortalecer la integración social, la recuperación del espacio público y la reducción del crimen”<sup>54</sup>.

---

51 Zepeda Lecuona, Guillermo Raúl (2004). *Crimen sin castigo: Procuración de Justicia Penal y Ministerio Público en México*. Fondo de Cultura Económica y Centro de Investigación para el Desarrollo (CIDAC). México. pp. 25 y ss.

52 Existen estudios sobre la relación de la incidencia y la desocupación en jóvenes. Se recomienda consultar, por ejemplo: Loria y Salas (2020). [\*La relación entre robo y desempleo de varones jóvenes en México, 2005-2017\*](#).

53 Waller, Irving (2014). *Control inteligente del delito*. Instituto Nacional de Ciencias Penales y Proyectos Estratégicos Consultoría. México. p. 127 y ss.

54 Instituto Igarapé (Coord.) (2017). *op. cit.* p. 8.

## Intervenciones dirigidas a los facilitadores

Se trata de actividades y programas que buscan controlar factores catalizadores de la violencia, como la portación de armas y el consumo de alcohol o drogas. Para ello, deben intensificarse las acciones para reducir el tráfico, la venta y la portación de armas prohibidas, irregulares y de uso exclusivo del Ejército<sup>55</sup>, en los tres órdenes del Gobierno.

El consumo de alcohol está asociado con las conductas violentas, por lo que medidas como la restricción de horarios de venta, así como la regulación de los establecimientos en los que se venden o consumen bebidas alcohólicas puede ser una medida preventiva. Del mismo modo, para reducir la violencia asociada con el consumo de drogas, se requiere una intervención diferenciada y proporcional a los diversos segmentos del mercado de drogas, focalizando la persecución policial y criminal contra los grupos que coordinan el tráfico y distribución de los estupefacientes, hasta llegar a los consumidores y adictos, proclives a la comisión de delitos no violentos que pueden ir escalando<sup>56</sup>.

Este tipo de intervenciones deben ir acompañadas de la ampliación en la cobertura y calidad de la atención de las adicciones, así como de un acompañamiento de servicios de derivación y reinserción social, económica y laboral de las personas rehabilitadas. El nuevo modelo de Justicia Cívica contempla este tipo de acciones, a través del uso de esquemas de trabajo en beneficio de la comunidad, de atención a grupos en especial situación de vulnerabilidad, así como de la aplicación de la justicia alternativa y restaurativa. La implementación de este modelo ha sido exitoso en municipios como Escobedo, Nuevo León, Morelia, Michoacán y Tonalá, Jalisco, registrando hasta un 35% de reducción en los delitos violentos.

---

55 Actualmente se considera que hay en el país más de quince millones de armas de fuego, de las cuales el 85% ingresaron de manera ilícita, y con las cuales se cometen el 67.4% de los homicidios dolosos en el país. Pérez, Maritza (2020).

["Estiman que 15 millones de armas circulan en el país"](#). *El Economista*.

56 En los mapas de incidencia delictiva de las ciudades, los homicidios se presentan por enfrentamientos entre bandas rivales de traficantes y distribuidores; mientras que el robo a transeúntes y robos no violentos de electrodomésticos, ropa, bicicletas, adornos y enseres domésticos exteriores (a veces entre familiares) se registran en torno a los puntos de venta de drogas al menudeo.

## Intervenciones dirigidas a las instituciones

Estas acciones buscan remover los obstáculos para incrementar la capacidad de investigación criminal. Son fundamentales para contar con instituciones sólidas y servidores públicos profesionales que permitan desarrollar el potencial de las diversas intervenciones y acciones dirigidas a prevenir la violencia, así como fomentar los cambios conductuales, la contención, la rehabilitación y la reinserción de personas que hayan cometido conductas violentas.

Uno de los mayores problemas del sistema penal mexicano es la erosión de la capacidad de contención e investigación criminal. A continuación, se destacan algunas líneas de acción frente a tres grupos de obstáculos (normativos; políticos, institucionales y sociales; y técnicos y organizacionales) que deberían ser atendidas para revertir esta situación:

### A. OBSTÁCULOS NORMATIVOS

La tipificación de delitos como el de feminicidio, así como la aprobación e instrumentación de protocolos de atención a víctimas e investigación de los delitos de homicidio y feminicidio, muestran avances significativos frente a los obstáculos normativos.

Estados como Sonora, Estado de México y Jalisco<sup>57</sup>, han adoptado medidas adecuadas en la atención a víctimas y adopción de alertas (como Alba) y protocolos especializados de investigación de homicidios y feminicidios. Sin embargo, en esos mismos estados las tasas de estos delitos se mantienen muy elevadas, lo que indica la necesidad de revisar la efectividad de la operación en las políticas de prevención y reducción de las violencias.

Aunque existen iniciativas para mejorar la normatividad e incluir buenas prácticas en protocolos y manuales de operación, el desafío principal radica en su instrumentación y en que los protocolos permeen en la operación cotidiana y en las metas de las organizaciones de seguridad y justicia penal. “Los protocolos no hacen justicia”<sup>58</sup>, no funcionan si no están integrados en un modelo de gestión de la información y de la operación integral de las autoridades involucradas.

---

57 En Sonora se publicó el [Protocolo de actuación en la investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género](#), en el boletín oficial del Gobierno de ese estado, el 9 de febrero de 2017. En el [Periódico Oficial Gaceta del Estado Libre y Soberano de México del 18 de mayo de 2016](#) se publicaron el “Acuerdo número 07/2016, del procurador general de justicia del estado de México, por el que se autoriza el protocolo de actuación en la investigación del delito de feminicidio”; el “Protocolo de actuación en la investigación del delito de feminicidio”; y el “Acuerdo número 08/2016, del procurador general de justicia del estado de México, por el que se autoriza el protocolo de actuación en la investigación del delito de homicidio”. En el caso de Jalisco, el 28 de junio de 2018 se publicó en el Periódico Oficial el [Protocolo Alba](#). En la Ciudad de México acaba de presentarse el [Modelo 2020 de la Fiscalía General de Justicia](#), que prevé la emisión de nuevos protocolos de investigación. El anterior, “[Acuerdo a/008/2010 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el modelo para la investigación del delito de homicidio](#)” fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 15 de abril de 2010.

58 Martínez Ortega, Luis Daniel (2020). *El Analista de Información Criminal en el Sistema de Justicia Penal y una comparativa Internacional*. Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Publicado en 2020. México. p. 14.

## B. OBSTÁCULOS POLÍTICO-INSTITUCIONALES Y SOCIALES

La edición 2019 de este estudio<sup>59</sup> ya refería la necesidad de blindar a las áreas de investigación de delitos de alto impacto de la penetración y de ataques de las organizaciones criminales. En contextos similares al mexicano, como en Colombia, estas presiones externas sobre los funcionarios se han señalado como una de las principales vulnerabilidades que pueden terminar en “intimidación o corrupción de los funcionarios que participan en la persecución penal, y en resistencia de las víctimas y testigos a participar de los procesos judiciales”<sup>60</sup>.

Muchos servidores públicos de las fiscalías, los poderes judiciales y las policías han sido asesinados en represalia por sus acciones<sup>61</sup>. Por lo que el acompañamiento y protección de los profesionales de la investigación criminal en su delicada labor, así como la sanción severa a las amenazas y agresiones de las que sean objeto, es clave.

## C. OBSTÁCULOS TÉCNICO-ORGANIZACIONALES

En este rubro se encuentran la mayoría de los desafíos de la investigación criminal, pues no se ha dado un cambio a profundidad. Aunque

se han emitido directrices y protocolos de investigación, la acción entre los diversos operadores que intervienen en la investigación de los delitos sigue estando desarticulada.

Incluso la misma redacción de los protocolos sigue la inercia de las prácticas tradicionales. Por ejemplo, en el [Protocolo de investigación de homicidios del Estado de México](#), cuando se refiere lo que debe hacer la policía investigadora y los peritos, se menciona que “se remite al Ministerio Público”, lo que refuerza esta relación segmentada y epistolar (a través de oficios) entre los actores que intervienen en las pesquisas criminales. Actualmente, la investigación de los delitos se sigue percibiendo como “una sucesión lineal de recaudo de elementos, cuya relevancia no se analiza estratégicamente”<sup>62</sup>.

El modelo de gestión de la información, así como la articulación de los esfuerzos y tareas de campo, deben realizarse por unidades de investigación especializadas que, en lugar de centrarse en una secuencia de actividades, fundamenten su actividad en la articulación de esfuerzos en el ámbito jurídico, fáctico y probatorio. Principalmente, en torno a hipótesis y programas metodológicos de inves-

59 Zepeda Lecuona, Guillermo Raúl y Jiménez Rodríguez, Paola Guadalupe (2019). [“Índice estatal de las procuradurías y fiscalías 2019”](#).

60 Bernal, Carolina y La Rota, Miguel (2012). *Investigación de delitos complejos en Colombia, Documento para discusión*. Dejusticia. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad. México. p. 12.

61 La organización Causa en Común estima que del [1 de enero de 2018 al 31 de agosto de 2020 se han registrado, al menos, 1,286 policías asesinados en México. En promedio, 1,57 policías han sido asesinados cada día durante 2020](#). En la investigación de [Impunidad en homicidio 2019](#) se refieren también algunos casos de personal de fiscalías que han sido asesinados.

62 Hartmann, Mildred (s.f.). “La capacidad del sistema judicial colombiano para dar resultados en delitos de connotación social. Estudio exploratorio”. *Persecución de delitos complejos. Capacidades de los Sistemas Penales en América Latina*. CEJA-JSCA. p. 243.



tigación que permitan generar líneas de análisis sólidas para poder sostener la judicialización de los casos.

El modelo de unidades de investigación especializadas y los protocolos de actuación e investigación deben acompañarse de desarrollo organizacional, provisión presupuestal, diseño de puestos y desarrollo de competencias en los operadores a partir de un modelo de profesionalización y servicio profesional de carrera.

La Unidad de Investigación Especializada dependiente de las fiscalías<sup>63</sup> debe contar con una estructura organizacional funcional cuyo diseño, aunado a las competencias de sus integrantes, permita materializar los requerimientos jurídicos, fácticos y probatorios previstos en el CNPP. En la ilustración 2 se muestra una estructura básica para la integración de estas unidades que propone formar un equipo de trabajo permanente que agilice los procedimientos internos de comunicación y coordinación en la tetralogía de la investigación criminal<sup>64</sup>: ministerios públicos, policías de investigación, analistas de información criminal y expertos forenses. Además de contar también con apoyo del personal administrativo.



**ILUSTRACIÓN 2.**  
Estructura de Unidad de Investigación Especializada y Persecución del Delito

Fuente: tomado de Pérez (2014, p. 66).<sup>65</sup>

63 También puede haber unidades de investigación en las corporaciones policiacas para realizar el ciclo de la inteligencia en la prevención, en la dirección de política criminal y, en ocasiones, para apoyar la actividad de los policías como primeros respondientes ante los delitos.

64 Martínez Ortega, Luis Daniel (2020). *op. cit.* p. 3.

65 Pérez Espino, Mariano A. (2014). *Manual de Coordinación y Comunicación entre Ministerio Público y Policía*. USAID. México.



## ¿Qué deberían contemplar las fases de la investigación criminal?

1. Actuaciones inmediatas, urgentes y complementarias, así como aseguramientos en el lugar de los hechos, desde el momento en que la autoridad tenga conocimiento de la existencia del delito.
2. Reunión de análisis inicial.
3. Actuaciones o diligencias complementarias, si son necesarias.
4. Determinar necesidades y fuentes de la información para nutrir la hipótesis y teoría del caso.
5. Definición del programa metodológico de trabajo para ese caso.
6. Actividades de investigación.
7. Retroalimentación y segunda evaluación del caso.

Esta metodología de actuación implica fortalecer la coordinación interinstitucional, internalizar y desarrollar competencias en el personal de las diversas dependencias auxiliares, particularmente en aquellas autoridades que llegan en primer término al lugar de los hechos (primer respondiente), a fin de fortalecer la efectividad de las actuaciones previas y los actos urgentes de investigación.

Una vez realizadas las actuaciones previas y los actos urgentes para asegurar los elementos materiales y la evidencia física, debe llevarse a cabo una reunión de análisis inicial. Según el mencionado protocolo latinoamericano, esta primera reunión debería suceder dentro de las 24 horas posteriores al registro del reporte del homicidio<sup>66</sup>, con el fin de evaluar las primeras actuaciones y solicitar órdenes judiciales para la realización de aseguramientos o diligencias de investigación complementarias.

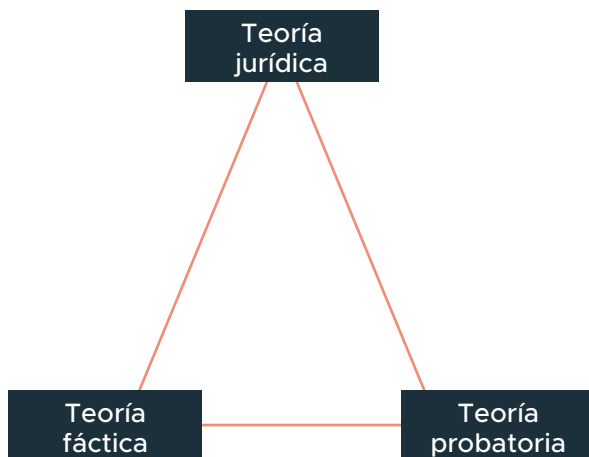
Si se determina realizar nuevos actos de investigación, una vez que se han hecho y se tienen los principales resultados, la unidad de investigación debe definir un programa metodológico de trabajo para cada caso que se le asigne. En él, se analizan los elementos con los que cuentan y se formulan hipótesis a partir de una valoración para procesar el “conjunto de indicios, evidencia física y otras informaciones que fueron obtenidas en actuaciones previas, sobre todo, en la escena del hallazgo y en la autopsia del cadáver”<sup>67</sup>. Lo anterior con la finalidad de esclarecer los hechos, determinar qué delito se cometió y qué pruebas serán necesarias para acreditar la comisión.

---

66 OACNUDH y ONU Mujeres (2014). *op. cit.* p. 58.

67 *Ibid.* p. 60.

**FIGURA 2.**  
Dimensiones analíticas  
de la investigación criminal



La metodología de investigación que se presenta en la figura 2 se centra en integrar la información de los hechos y acreditar la existencia del delito. La teoría fáctica se orienta, fundamentalmente, hacia los hechos y hacia las circunstancias de tiempo, modo y lugar. La teoría jurídica implica verificar si los hechos y las conductas realizadas coinciden con la

descripción legal de los delitos y si estos pueden ser imputados a una persona, mientras que la teoría probatoria se centra en la evidencia que permite acreditar el delito.

Por tanto, los ministerios públicos (puede haber varios en una misma unidad de investigación), los policías investigadores, los analistas criminales y los peritos, deben trabajar en equipo para integrar todos los elementos y analizarlos a fin de esclarecer los hechos y, en su caso, sostener los resultados de su investigación en la persecución y sanción de los responsables. Aunque cada uno de los cuatro profesionales de las unidades de investigación tiene protagonismo y aportaciones fundamentales en alguna de las teorías (por ejemplo, los peritos en el tema probatorio y fáctico), debe trabajarse en conjunto con un estrecho intercambio de información<sup>68</sup>.

Este es el modelo que se ha adoptado en el discurso oficial, por la conferencia nacional de fiscales y por el Consejo Nacional de Seguridad Pública<sup>69</sup>, así como en el diseño orgánico de las fiscalías del país<sup>70</sup>, que contemplan los sistemas de información y análisis criminal y las unidades de investigación. Asimismo, con base en esos modelos, se han diseñado los perfiles de policía investigadora, analistas de información criminal y otros profesionales

68 El Ministerio Público aportará mucho en el tema probatorio ya que está al tanto de las pruebas idóneas o más eficaces para los diversos componentes del delito, reconocidos en los estándares judiciales vigentes.

69 Por ejemplo, el [Acuerdo 08/XXXVI/14, "Consolidación de las Áreas de Análisis y Estadísticas de las Instituciones de Seguridad Pública"](#). *Diario Oficial de la Federación*, 18 de septiembre de 2014.

70 Esto se señala en el Artículo 14. "Unidades Operativas" de la [Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México](#). Para la debida operación del modelo, la Fiscalía General establecerá diversas Unidades Operativas con el número de las personas servidoras que se consideren necesarias de acuerdo con su misión.

- I. Unidades de Atención Temprana;
- II. Unidades de Investigación con Detenido;
- III. Unidad de Investigación de Delitos de Personas Servidoras Públicas;
- IV. Unidades de Análisis Criminal;
- V. Unidades de Análisis Estratégico y de Contexto;
- VI. Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género;
- VII. Unidades de Análisis Criminalístico, Criminógeno y Criminológico;

de la seguridad y la justicia, en el Programa Rector de Profesionalización de 2017 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>71</sup>.

En ese sentido, la estructura y propósitos del programa metodológico de trabajo se consideran en los protocolos, mientras que en otros países, como Colombia, estos se encuentran en la propia legislación procesal<sup>72</sup>. En México, el capítulo del CNPP que habla de las “técnicas de investigación”, se limita a describir los requisitos de los aseguramientos y de la cadena de custodia<sup>73</sup>.

Sin embargo, en la operación de la investigación en México, todavía quedan resabios e inercias del modelo tradicional. Se sigue haciendo un listado de diligencias, el Ministerio Público manda los oficios y se sienta a esperar que lleguen las respuestas (si es que llegan). Estas inercias hacen que se pierda la inmediatez, la agilidad, la flexibilidad y la efectividad del modelo de unidades de investigación.

Los ministerios públicos, como coordinadores y directores de la investigación, carecen de la capacitación y noción en los factores y teorías fácticos. Además de estas carencias en la capacitación para el seguimiento de casos y la conservación de las pruebas, se cuenta con pocas herramientas que brinden elementos científicos y análisis de inteligencia que permitan identificar patrones<sup>74</sup>. De ahí la importancia de fortalecer las áreas periciales y las áreas de análisis criminal dentro de las fiscalías.

De igual forma, los procesos de formación y profesionalización de los ministerios públicos no siempre dotan de competencias para lograr la investigación estratégica, focalizada; tampoco para la coordinación de equipos de trabajo. La incapacidad para esclarecer delitos complejos propicia que se sigan depositando las principales esperanzas de esclarecimiento en la existencia de una detención en flagrancia

71 SESNSP (2017). [Programa Rector de Profesionalización](#).

72 El artículo 207 del [Código de Procedimiento Penal Colombiano](#) señala: “(...) el fiscal, con el apoyo de los integrantes de la policía judicial, trazará un programa metodológico de la investigación, el cual deberá contener la determinación de los objetivos en relación con la naturaleza de la hipótesis delictiva; los criterios para evaluar la información; la delimitación funcional de las tareas que se deban adelantar en procura de los objetivos trazados; los procedimientos de control en el desarrollo de las labores y los recursos de mejoramiento de los resultados obtenidos. En desarrollo del programa metodológico de la investigación, el fiscal ordenará la realización de todas las actividades que no impliquen restricción a los derechos fundamentales y que sean conducentes al esclarecimiento de los hechos, al descubrimiento de los elementos materiales probatorios y evidencia física, a la individualización de los autores y partícipes del delito, a la evaluación y cuantificación de los daños causados y a la asistencia y protección de las víctimas”.

73 Capítulo III del [CNPP](#).

74 Bernal, Carolina y La Rota, Miguel (2012). *op. cit.* p. 10.

(cada vez menos frecuentes) y la existencia de delatores o testigos protegidos. Las principales pruebas siguen siendo los testimonios, y las pruebas periciales contundentes tienen un papel marginal y excepcional. Generalmente se trata de dictámenes que acreditan la existencia de los objetos, pero no de las huellas, indicios, análisis de contexto o inteligencia criminal, que demuestren los vínculos causales del delito.

Es fundamental aumentar esfuerzos en la integración de equipos de trabajo eficientes en el desarrollo de competencias de investigación científica del delito, así como en la coordinación interinstitucional entre todos los órdenes de Gobierno. Un modelo de unidades de investigación debe ser secundado por la política presupuestaria: muchos especialistas y los propios ministerios públicos admiten que el sistema penal acusatorio es intensivo en investigación y en actividad científico-probatoria.

Por ello, se debe invertir para tener más y mejores policías investigadores, que cuenten con las competencias requeridas por el modelo de investigación, peritos y analistas de información criminal. La complejidad y profundidad de la violencia e impunidad que aqueja al país requiere contemplar y aplicar esfuerzos multisectoriales e interinstitucionales que no han sido atendidos integralmente desde hace varias décadas.



## Bibliografía y fuentes consultadas\*

\* Todas las ligas electrónicas fueron consultadas y actualizadas en septiembre de 2020

### HEMEROGRÁFICAS: LIBROS Y REVISTAS

Araneda, Sandra y Cabezón P., Andrea (Coords.) (s.f.). *Desafíos del Ministerio Público Fiscal en América Latina*. Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). Chile. Disponible en: [https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1754/CEJA\\_PERS-01.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1754/CEJA_PERS-01.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Díaz de León, Marco Antonio (1986). *Diccionario de derecho procesal penal y de términos usuales en el proceso penal*. Editorial Porrúa. México. Tomo I. p. 274.

Duce, Mauricio (julio-diciembre de 2005). “El Ministerio Público en la reforma procesal penal en América Latina: visión general del estado de los cambios”. *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*, (núm. 6), Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/download/8643/10673>

Hartmann, Mildred (s.f.). “La capacidad del sistema judicial colombiano para dar resultados en delitos de connotación social. Estudio exploratorio”. *Persecución de delitos complejos. Capacidades de los Sistema Penales en América Latina*. CEJA – JSCA. p. 243.

Instituto Igarapé (Coord.) (2017). *Latinoamérica puede bajar el homicidio en un 50 por ciento en 10 años. ¿Cómo hacerlo?* Campaña Instinto de Vida.

Jiménez Rodríguez, Paola Guadalupe y Zepeda Lecuona, Guillermo Raúl (septiembre 2019). “Índice estatal de las procuradurías y fiscalías 2019”. *Revista Este País*, (núm. 371), pp. 31-34. México. Disponible en: <https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=123&t=indice-estatal-de-desempeno-de-procuradurias-y-fiscalias-2019>

Loria y Salas (2020). “La relación entre robo y desempleo de varones jóvenes en México, 2005-2017”. SciELO. México. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-53462019000300433&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-53462019000300433&script=sci_arttext)

Martínez Ortega, Luis Daniel (2020). *El Analista de Información Criminal en el Sistema de Justicia Penal y una Comparativa Internacional*. Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. México.

Meneses y Quintana (2016). “Homicidios e investigación criminal en México”. *Revista Perfiles Latinoamericanos*, (núm. 48), Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. México.

Pérez Espino, Mariano A. (2014). *Manual de Coordinación y Comunicación entre Ministerio Público y Policía*. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). México.

Pérez, Maritza (2020). “Estiman que 15 millones de armas circulan en el país”. *El Economista*. Publicación del 10 de julio de 2020. México. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Estiman-que-15-millones-de-armas-circulan-en-el-pais-20200710-0006.html>

Waller, Irving (2014). *Control inteligente del delito*. Instituto Nacional de Ciencias Penales y Proyectos Estratégicos Consultoría. México.

Zepeda Lecuona, Guillermo Raúl (2004). *Crimen sin Castigo: Procuración de Justicia Penal y Ministerio Público en México*. Fondo de Cultura Económica y Centro de Investigación para el Desarrollo (CIDAC). México.

**NORMATIVA  
NACIONAL E  
INTERNACIONAL:**

Acuerdo número 07/2016, *por el que se autoriza el protocolo de actuación en la investigación del delito de feminicidio*. Periódico Oficial Gaceta del Estado Libre y Soberano de México. 18 de mayo de 2016. México. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/may184.pdf>

Acuerdo número 08/2016, *por el que se autoriza el protocolo de actuación en la investigación del delito de homicidio*. Periódico Oficial Gaceta del Estado Libre y Soberano de México. 18 de mayo de 2016. México. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/may184.pdf>

Acuerdo a/008/2010, *por el que se emite el modelo para la investigación del delito de homicidio*. Gaceta Oficial del Distrito Federal. 15 de abril de 2010. México. Disponible en: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/2988.pdf>

Acuerdo 08/XXXVI/14, *Consolidación de las Áreas de Análisis y Estadísticas de las Instituciones de Seguridad Pública*. Diario Oficial de la Federación. 18 de septiembre de 2014. México. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5360483&fecha=18/09/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5360483&fecha=18/09/2014)

Código de Procedimiento Penal Colombiano. Ley 906 de 2004. Diario Oficial número 45.657. 31 de agosto de 2004. Colombia. Disponible en: [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l\\_20190708\\_03.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20190708_03.pdf)

Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP). Diario Oficial de la Federación (2014). Última reforma publicada el 22 de enero de 2020. México. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP\\_220120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_220120.pdf)

Código Penal Federal. Diario Oficial de la Federación (1931). México. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo83048.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Diario Oficial de la Federación (1917). México. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf)

*Declaración sobre el Femicidio*. Comisión de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) (2008). OEA. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>

*Guía de especialidades periciales federales*. Gobierno de México (2015). México. Disponible en: <https://www.gob.mx/publicaciones/es/articulos/guia-de-especialidades-periciales-federales?idiom=es>

*Manual de Facilitación del Componente de Atención del Modelo Conceptual y Operativo de Centros Especializados para la Erradicación de Conductas Violentas*. Cecovim. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) (2016). México. Disponible en: <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/files/files/biblioteca/14%20MANUALES%20Y%20PROTOCOLOS/CECOVIM%20-%20Manual%20de%20atencio%CC%81n%20violencia.pdf>

*Modelo Conceptual y Operativo de Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas.* Gobierno de México (2016). México. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/modelo-conceptual-y-operativo-de-centros-especializados-para-la-erradicacion-de-las-conductas-violentas>

*Modelo 2020 de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX.* Congreso de la Ciudad de México. 30 de septiembre de 2019. México. Disponible en: [https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/com-justicia/Modelo-FGJ\\_cdmx.pdf](https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/com-justicia/Modelo-FGJ_cdmx.pdf)

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley\\_General\\_de\\_Acceso\\_de\\_las\\_Mujeres\\_a\\_una\\_Vida\\_Libre\\_de\\_Violencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf)

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Diario Oficial de la Federación (2017). México. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP\\_171117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP_171117.pdf)

Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (2019). México. Disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_ORGANICA\\_DE\\_LA\\_FISCALIA\\_GENERAL\\_DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO 1.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_LA_FISCALIA_GENERAL_DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO 1.pdf)

*Programa Rector de Profesionalización.* SESNSP (2017). México. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/es/articulos/actualizacion-del-catalogo-de-contenidos-y-cargas-horarias-del-programa-rector-de-profesionalizacion-2017?idiom=es>

*Protocolo Alba para el Estado de Jalisco.* Periódico Oficial del Estado de Jalisco. 28 de junio de 2018. México. Disponible en: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u37/PROTOCOLO%20ALBA%2028-06-18-viii.pdf>



*Protocolo de actuación en la investigación del delito de feminicidio.* Periódico Oficial Gaceta del Estado Libre y Soberano de México. 18 de mayo de 2016. México. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/may184.pdf>

*Protocolo de actuación en la investigación de delito de feminicidio con perspectiva de género en el Estado de Sonora.* Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. 9 de febrero de 2017. México. Disponible en: <http://ism.sonora.gob.mx/images/ISM/Biblioteca/DOSPROTOCOLO.pdf>

*Víctimas y unidades robadas, nueva metodología.* Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (2020). México. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia?state=published>

*Causa en Común (2020). Registro de policías asesinados.* México. Disponible en: <http://causaencomun.org.mx/beta/registro-de-policias-asesinados/>

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018). “Se inaugura centro de atención para erradicar el machismo y la violencia contra las mujeres”. Gobierno de México. México. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/se-inaugura-centro-de-atencion-para-erradicar-el-machismo-y-la-violencia-contra-las-mujeres?idiom=es>

Data Cívica y Área de Derechos Sexuales y Reproductivos del Programa de Derecho a la Salud del Centro de Investigación y Docencia Económicas (2019). *Claves para Entender y Prevenir los Asesinatos de Mujeres en México.* CIDE, Open Society Foundations. México. Disponible en: <https://datacivica.org/assets/pdf/claves-para-entender-y-prevenir-los-asesinatos-de-mujeres-en-mexico.pdf>

Gobierno de México (2020). *Directorio de Centros de Justicia para las Mujeres.* México. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/575664/Directorio\\_CJM\\_CONAVIM\\_31082020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/575664/Directorio_CJM_CONAVIM_31082020.pdf)

INFORMES Y OTROS  
DOCUMENTOS  
CONSULTADOS:

Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) (s.f.). *Glosario de Justicia Penal*. México. Disponible en: <https://imco.org.mx/justiciapenal/blog/definicion/servicios-periciales/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2019). *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2019*. México. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpjje/2019/>

\_\_\_\_\_. *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2018*. México. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpjje/2018/>

OACNUDH y ONU Mujeres (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/modelo%20de%20protocolo.ashx?la=es>

Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (2018). *Informe implementación del tipo penal de feminicidio en México: desafíos para acreditar las razones de género 2014-2017*. México. Disponible en: <https://observatoriofemicidio.files.wordpress.com/2018/05/enviando-informe-implementacion-del-tipo-penal-de-feminicidio-en-mexico-2014-2017-1.pdf>

Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) (2019). *Victims of Intentional Homicide*. Data UNODC. Viena. Disponible en: <https://dataunodc.un.org/content/data/homicide/homicide-rate>

\_\_\_\_\_. *Global Study on Homicide 2019*. UNODC Research. Viena. Disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/global-study-on-homicide.html>

\_\_\_\_\_. *Booklet 5: Gender-related killing of women and girls*. UNODC Research. Viena. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/Booklet\\_5.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/Booklet_5.pdf)

SEGOB, INMUJERES y ONU Mujeres (2017). *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016*, México. Disponible en: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2017/10/violenciafemicidamx%2007dic%20web.pdf?la=es&vs=5302>

**IMPUNIDAD** | CERO